

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la nueva composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería.*

El artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría, miembro este último que será designado por el órgano de contratación, entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Por su parte, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula la composición de los miembros de esta mesa, estableciendo que entre las vocalías deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuidas legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros corresponde al órgano de contratación y exige la publicación si la designación de los miembros de la mesa se hace con carácter permanente.

De conformidad con el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería es la que ostenta la competencia en materia de contratación, habiéndose delegado en esta Secretaría General Técnica por Orden de 30 de junio de 2004, modificada por la de 29 de abril de 2005. En su virtud, y por adecuación al Decreto 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación, esta Secretaría General Técnica resuelve:

Primero. Dar publicidad a la nueva composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular del Servicio de Contratación y Administración General, que podrá ser sustituida por quien ella designe.

- Vocalías: La persona titular de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación, o persona designada en su sustitución.

La persona titular de la Intervención Delegada en la Consejería de Gobernación, o persona designada en su sustitución.

Dos personas designadas por quien ostente la Jefatura del Servicio proponente.

- Secretaría: La persona titular de la Sección de Contratación, adscrita al Servicio de Contratación y Administración General, que podrá ser sustituida por quien designe la Presidencia.

No obstante, cuando en aras del principio de coordinación o por aplicación de una norma concreta deba estar representado en la Mesa algún otro Centro Directivo, se incorporará como vocal un funcionario designado por su titular.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de fecha 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacía pública la composición anterior.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola».*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola», sobre la base de los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola» fue constituida por el Ayuntamiento de Fuengirola, el 5 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Carlos Bianchi Ruiz del Portal, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.618 de su protocolo; escritura subsanada por la núm. 7.210, de 30 de diciembre 2005.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promover cuantas actuaciones de prevención, sensibilización y formación sean necesarias para la igualdad y contra la violencia sexista, a fin de conseguir la convivencia pacífica en una sociedad más justa e igualitaria para los ciudadanos de Fuengirola, implicando a los hombres en la reflexión y participación que este proceso requiere».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Edificio de Servicios Sociales y Mujer, Puebla Lucia de Fuengirola (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 30.000 euros, totalmente desembolsados como queda acreditado en el expediente de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: doña Esperanza Oña Sevilla, Alcaldesa de Fuengirola (Presidenta); doña Ana Carmen Mata Rico, Concejala delegada de Igualdad (Vicepresidenta); don Cristóbal González Palma, Concejal del Partido Andalucista, doña Ana M.<sup>a</sup> Mula Redruello, Concejala delegada de Hacienda, doña Concepción Barranquero Rodríguez, Concejala delegada de Fomento del Empleo, doña Encarnación Sedeño López, Técnica del Centro de la Mujer (Vocales); y en el cargo de Secretaria, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Malo López-Román, Técnica del Centro de la Mujer.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose adaptado a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola», atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/997.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Andaluza de Reumatología.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza de Reumatología, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Reumatología fue constituida por la Sociedad Andaluza de Reumatología el 25 de febrero 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Juan López Alonso, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 589 de su protocolo; escritura subsanada por otra de 28 de julio de 2005, núm. de protocolo 1.101.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La Fundación se orienta a la investigación, promoción y desarrollo de la actividad médica de Reumatología. En su consecuencia perseguirá los siguientes fines de interés general: El fomento, promoción y desarrollo de la enseñanza e investigación de la especialidad médica de Reumatología, así como la organización de congresos, simposios y reuniones científicas; contribuir al avance terapéutico en las enfermedades y patologías reumáticas; la formación médica y científica de los profesionales en la especialidad médica de reumatología; la prestación de servicios asistenciales en el ámbito de la reumatología; proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación y de la información en el campo de la reumatología».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de Ramón de Carranza, núm. 22, 8.º B, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 30.000 euros, totalmente desembolsados como queda acreditado en el expediente de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don José Javier Pérez Venegas (Presidente); don Manuel Baturone Castillo (Tesorero); don Nicolás Chozas Candanedo (Secretario); don Eduardo Collantes Estévez, doña Concepción Fernández Crisóstomo, don Julio García Feito, don Sergio García Pérez, don José Luis Marengo de la Fuente, doña Magdalena Pérez Busquier, don Manuel Riesco Díaz, don José Rodríguez Andreu, don José Javier Salaberrí Maestrojuán y don Domingo Salvatierra Ríos (Vocales).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Reumatología, atendiendo a sus fines, como entidad orientada a la investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/984.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén.*

La Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo adoptado con fecha 27 de diciembre de 2005, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 120/2006, Negociado CC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 120/2006, interpuesto por don Mario Romero Delgado, contra Resolución de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 274/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 274/2006, interpuesto por don Justo Pozo Gutiérrez, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2005 dictada por la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la

Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2006.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 al 31 de enero de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo 1 de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 y el 31 de enero de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga.*

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y comprobada la adecuación de la propuesta al referido Decreto 181/2005, de 26 de julio, procede la aprobación del indicado Reglamento de Régimen Interior por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, disponiendo su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Orden de 25 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

### A N E X O

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga es una Corporación de Derecho Público con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las Leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

#### Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

#### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las públicas asignadas en la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

#### Artículo 4. Ambito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga se extiende a toda la provincia.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Málaga, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

## TITULO II

### COMPOSICION Y DIVISION DE LA CAMARA

#### CAPITULO UNICO

##### Procedimiento y sistema electoral

#### Artículo 5. Censo electoral.

1. Constituyen el Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga la totalidad del electorado de su ámbito territorial, clasificados en grupos y categorías de epígrafes homogéneos de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, atendiendo a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente.

2. El censo se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero y deberá ser expuesto al público.

#### Artículo 6. Electores.

1. Tienen la consideración de electores y electoras de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de

la provincia de Málaga las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciendo actividades comerciales, industriales o navieras, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tengan establecimientos, delegaciones o agencias en la circunscripción o demarcación de la Cámara Oficial de Málaga y se encuentren inscritas en el último censo aprobado por la misma antes de la apertura del proceso electoral.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o tributos que lo sustituyan.

#### Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a cuarenta y un Vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los Vocales a que se refiere el párrafo anterior elegirán a seis Vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Málaga, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en Federaciones o Confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tenga el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

#### Artículo 8. Distribución y clasificación de los Vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y electoras y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los Vocales del Pleno de la Corporación se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de la siguiente forma:

##### Grupo primero (División 1: Energía y Agua).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del IAE:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coqueñas.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de Petróleo.

Agrupación 14: Extracción y Transformación de minerales radioactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo segundo: (División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del IAE:

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de Productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo tercero: (División 3: Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del IAE:

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (Excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo cuarto: (División 4: Otras Industrias Manufactureras).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A): Comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 41: Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría B): Comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 43: Industria Textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría C): Comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras Industrias manufactureras.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo quinto: (División 5: Construcción).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en la Agrupación 50 del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A) Comprende a los electores que figuren en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 501: Edificación y obra civil.

Grupo 502: Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán tres miembros del Pleno.

Categoría B) Comprende a los electores que figuren en el Grupo 503 del IAE: Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría C) Comprende a los electores que figuren en el Grupo 504 del IAE: Instalaciones y montajes.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría D) Comprende a los electores que figuren en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 505: Acabado de Obras.

Grupo 506: Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

Grupo 507: Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

Grupo 508: Agrupaciones y uniones temporales de empresas.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo sexto (División 6: Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A) Comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán dos miembros del PLENO.

Categoría B) Comprende la Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán tres miembros del pleno.

Categoría C) Comprende los electores inscritos en el Grupo del IAE 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán dos miembros del Pleno.

Categoría D) Comprende los electores inscritos en el Grupo del IAE 652: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría E) Comprende los electores inscritos en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán tres miembros del Pleno.

Categoría F) Comprende los electores inscritos en los siguientes Grupos:

Grupo 661: Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662: Comercio mixto o integrado al por menor.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría G) Comprende los electores inscritos en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría H) Comprende los electores inscritos en la Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán cuatro miembros del Pleno.

Categoría I) Comprende los electores inscritos en la Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría J) Comprende los electores inscritos en la Agrupación 69: Reparaciones.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo séptimo: (División 7: Transporte y comunicaciones).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las Agrupaciones del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A) Comprende las siguientes Agrupaciones: Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán dos miembros del Pleno.

Categoría B) Comprende las siguientes Agrupaciones: Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Grupo octavo: (División 8: Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres).

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las Agrupaciones del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A) Comprende los electores inscritos en la Agrupación 81: Instituciones financieras.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría B) Comprende los electores inscritos en las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán dos miembros del Pleno.

Grupo noveno: (División 9: Otros servicios).

Comprende los electores inscritos en las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán dos miembros del Pleno.

Grupo décimo: Comprende los electores inscritos en los Grupos del IAE que a continuación se relacionan, todos ellos incluidos en la Sección Segunda del IAE, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A) Comprende los electores inscritos en el Grupo 728: (Agentes de Aduana).

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Categoría B) Comprende los electores inscritos en los siguientes Grupos:

Grupo 511: Agentes Comerciales.

Grupo 611: Agentes de Ferrocarriles.

Grupo 721: Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria.

Grupo 724: Intermediarios en la promoción de edificaciones.

Grupo 727: Agentes o intermediarios en facilitar préstamos.

Grupo 746: Corredores de Comercio libres.

Grupo 748: Administradores en cartera de valores.

Grupo 749: Corredores Intérpretes marítimos.

Grupo 853: Agentes colocación de artistas.

Grupo 854: Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.

Grupo 855: Agentes corredores de apuestas en los espectáculos.

Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Excluidos los clasificados en el Grupo 855).

Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 884: Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos.

Grupo 885: Liquidadores y comisarios de averías.

Grupo 888: Grafólogos.

Los electores comprendidos en esta categoría elegirán un miembro del Pleno.

Artículo 9. Modificación de la representación.

1. La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara Oficial reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial, industrial o naviero en la economía de la demarcación cameral. La Consejería competente, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara Oficial la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente.

Artículo 10. Procedimiento Electoral. Régimen jurídico.

El sistema electoral se regirá por lo previsto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Ley 10/2001, de 11 de octubre, el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

## TITULO III

### ORGANOS DE GOBIERNO

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 11. Organos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

#### CAPITULO II

##### El Pleno

##### Sección 1.<sup>a</sup>

##### Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por cuarenta y siete miembros, de los cuales cuarenta y uno son Vocales electivos eligiéndose mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los Grupos y Categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los seis miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los Vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de quince días siguientes al de su elección, las personas miembros del Pleno elegidas tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación correspondiente, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente, a cuyo fin dicha Secretaría entregará a cada una de las personas elegidas la credencial que justifique su calidad de miembro electo. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente a tal efecto, mediante comunicación fehaciente a la Presidencia de la Cámara Oficial, entregada y consignada en la Secretaría General de la misma.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición de miembros del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante o vacantes producidas.

3. Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara Oficial, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno; caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme al apartado anterior.

4. Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de Vocales a elegir entre el electorado de la Cámara Oficial, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato o candidata no paralizará el proceso del constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

5. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, una vez que al menos el ochenta por ciento de Vocales elegidos entre el electorado de la Cámara Oficial

tomen posesión de su cargo, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería competente, requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos y candidatas a Vocales del Pleno, que cada una de ellas proponga. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir, siendo éste el quince por ciento del número de vocales electivos que componen la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas listas, que deberán presentarse ante la Secretaría General de la Cámara, tendrán carácter abierto y habrán de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A la lista se acompañará una relación de los méritos de las personas candidatas que fundamenten la propuesta y la aceptación expresa de las mismas.

6. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a las personas vocales electas para que, en la sede de la Cámara y en sesión única, elijan a los seis miembros del Pleno entre las personas candidatas propuestas por las organizaciones empresariales, para lo cual las listas que contienen las propuestas de candidatos y candidatas se remitirán a las personas vocales electas junto con la convocatoria.

7. Cada persona vocal electa puede dar su voto a un máximo de candidatos o candidatas del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. La votación será nominal y secreta para lo cual antes de comenzar la sesión se proporcionará a cada vocal el sobre y la papeleta donde constarán los nombres de las personas candidatas propuestas y el número de vocales a cubrir.

Iniciada la sesión la Presidencia de la Junta Electoral llamará a cada vocal quien, tras identificarse, le entregará la papeleta introducida en el sobre y éste lo depositará en una urna.

8. Resultarán elegidas aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos hasta completar al de vocales a cubrir en el Pleno. En el caso de que para el último puesto a cubrir resultasen con igual número de votos dos o más personas candidatas, se realizará una segunda votación entre ellas, quedando elegida la que mayor número de votos obtenga en la segunda vuelta. Para el caso de que se produzca un nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

9. La Junta Electoral aprobará la oportuna acta donde se hará constar el resultado del escrutinio, el número total de votos emitidos, los declarados nulos, en blanco y las personas candidatas elegidas con el número de votos obtenidos y, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto. El acta se archivará en la Cámara para su incorporación al expediente electoral y de ella se remitirá copia certificada a la Consejería competente, dentro de los diez días siguientes a esta sesión.

10. Las personas vocales elegidas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los diez días siguientes a su elección, ante la Secretaría General de la Cámara, la cual entregará la oportuna credencial que justifique su calidad de miembro del Pleno.

11. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos o candidatas no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

12. Si a lo largo del mandato de las personas miembros del Pleno se agotase el número de personas candidatas, se

requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

#### Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes, industriales o náutas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los Grupos y Categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

#### Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física o natural de entre las que ostenten y ejerzan cargos de mayor representación o responsabilidad en la empresa, tales como Presidente, Administrador, Consejero o Altos Cargos Directivos.

Se estimará Alto Cargo Directivo a aquellos trabajadores considerados de alta dirección en el apartado 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, aunque su relación laboral con la empresa se rija por el Estatuto de los Trabajadores.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno, ejercerán su mandato personalmente; los incapacitados, por medio de quien ostente su representación, si, de conformidad con la legislación vigente, cumplieren los demás requisitos previstos legalmente y siempre que la sentencia firme de incapacidad no hubiera declarado expresamente la incapacidad del derecho de sufragio.

#### Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

#### Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Las personas miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como persona candidata.
- Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para su elección.
- Por renuncia presentada ante la Secretaría General de la Cámara.
- Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- Por la expiración de su mandato.
- Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que se haya resuelto y notificado el recurso de alzada.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría de epígrafe correspondiente para elegir a quien le sustituya, que ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de la persona a quien suceda.

4. Cuando se trate de una persona vocal de las referidas en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la vacante se cubrirá por la persona candidata que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de personas candidatas,

se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales para que propongan nuevas candidaturas conforme al procedimiento previsto en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

5. En este caso, la persona elegida para sustituir al vocal de los referidos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

Artículo 18. Elección para proveer las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas.

1. Las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

2. A este fin la Secretaría General de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante o, en su caso, a la notificación del recurso de alzada a que alude el anterior artículo 17 de este Reglamento, comunicará por escrito esta circunstancia al electorado que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en uno de los Diarios de mayor circulación dentro del ámbito territorial de la Cámara a fin de presentación de candidaturas de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dando cuenta a la Consejería competente. La elección se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I del citado Reglamento Electoral.

3. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo, salvo por aquellos de sus miembros en los que la cobertura de la vacante en el Pleno afecte a los mismos, por lo que se abstendrán de formar parte de dicha Junta.

4. Cuando sólo exista una persona candidata para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

5. En la provisión de la vacante a que se refiere el presente Artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### Sección 3.ª Funciones

#### Artículo 19. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la Legislación vigente y de las que les atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la Legislación vigente. No obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la Legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y el ejercicio de acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, la propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese de Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de Comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que les sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las previsiones presupuestarias.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo 65 del presente Reglamento, así como del Contador y Gerente, si los hubiere, y demás cargos de alta dirección, a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de Asociaciones, Fundaciones y Sociedades Civiles o Mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades pueden corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

### Sección 4.ª Régimen de las sesiones

#### Artículo 20. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

#### Artículo 21. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o persona que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión, al menos, la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

#### Artículo 22. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema

urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren los apartados b), d), e), f), g), h), i), j) k), l), m) y n) del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 23. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del Orden del Día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24. Convocatoria y Orden del Día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurarán el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 25. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos y observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 26. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que

estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 27. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- Por aclamación.
- A mano alzada.
- Nominales.
- Nominales secreta por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan cinco miembros o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta, por papeletas, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 28. Actas.

El Secretario levantará Acta de cada sesión que certificará con su firma y con el Visto Bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

## CAPITULO III

### El Comité Ejecutivo

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Naturaleza y composición

Artículo 29. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y cinco Vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros. Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente los sustituyan.

Sección 2.<sup>a</sup>

## Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 30. Elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros y por votación nominal y secreta, a la elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por una persona representante de la Consejería competente que actuará de Presidente o Presidenta. Hará las funciones de Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa, procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniendo el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de personas candidatas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente o Presidenta, y seguidamente, la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencia 1.<sup>a</sup>, Vicepresidencia 2.<sup>a</sup>, Tesorero o Tesorera y Vocalías.

3. Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta del número legal de personas vocales electas. Si ninguna de las personas candidatas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasará a ser candidato o candidata la tercera más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate, se proclamará electa la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Si persiste el empate, se proclamará electa la persona candidata que satisfaga una cuota de recurso cameral más alta.

En caso de una sola candidatura no será necesaria la votación y la persona candidata será elegida automáticamente.

Si el empate se produjera entre una persona vocal electa y una vocal elegida al amparo del artículo 22 del Decreto 181/2005, de 26 de julio (Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía) o entre dos personas vocales elegidas de conformidad con dicho precepto, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, nombrando definitivamente a las personas elegidas.

Artículo 31. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 32. Suplencia del Tesorero o Tesorera.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre quienes de entre sus Vocales actuará de suplente del Tesorero o Tesorera en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 33. Cese de la condición de Presidente o Presidenta y de miembros del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño de su cargo.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 181/2005, de 26 de julio (Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía). La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

Artículo 34. Cobertura de la vacante en el Pleno que afecte al Comité Ejecutivo.

Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia Presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno y, una vez celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo de la Presidencia o del Comité Ejecutivo, excepto cuando el Pleno aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que la demora en la elección de la Presidencia o en los cargos del Comité Ejecutivo conlleva la paralización o la imposibilidad de funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Cámara. En este caso se procederá excepcionalmente a proveer, en primer lugar, la vacante del cargo de la Presidencia y los del Comité Ejecutivo.

En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3.<sup>a</sup>  
Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la Legislación vigente.
- b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 19 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.
- d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de Personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus Presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinario y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la Legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Proponer al Pleno la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal.

n) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

ñ) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la Memoria Resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la Memoria Económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

o) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

p) Formar y revisar anualmente con referencia al 1 de Enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

#### Sección 4.<sup>a</sup> Régimen de las Sesiones

##### Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y

ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el Orden del Día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres Vocales del mismo.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios de difusión.

Artículo 37. Orden del Día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El Orden del Día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerde por unanimidad.

##### Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

##### Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las Actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

## CAPITULO IV

### La Presidencia

##### Artículo 40. Funciones de la Presidencia.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la Legislación vigente, tiene las siguientes.

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el Orden del Día, de los órganos colegiados de la Corporación, propuestos por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las Actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a este para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resol-

viendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia, de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que este celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en los apartados d, l y n del artículo 35 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en las Vicepresidencias y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

## CAPITULO V

### Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias y suplencias de las mismas.

1. Las Vicepresidencias 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sustituirán, por su orden, al Presidente o Presidenta en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, al Presidente o Presidenta en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente o Vicepresidenta que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente o Presidenta, salvo que el cese de éste, haya obedecido a mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes o Vicepresidentas podrán, asimismo, sustituir al Presidente o Presidenta en las sesiones plenarios del Consejo Superior de Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el Reglamento de Régimen Interior.

3. En los caso de vacante, ausencia o enfermedad los Vicepresidentes o Vicepresidentas, serán sustituidos por el Tesorero o Tesorera o Vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

## CAPITULO VI

### Tesorería

Artículo 42. Funciones del Tesorero o Tesorera y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero o Tesorera:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero o Tesorera será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el Tesorero o Tesorera serán sustituidos en sus funciones por el Vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten la Presidencia, las Vicepresidencias 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y el Tesorero o Tesorera. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o Tesorera o la de su sustituto.

## TITULO IV

### ORGANOS CONSULTIVOS

#### CAPITULO UNICO

##### Las Comisiones

Artículo 44. Constitución.

Corresponde al Pleno constituir las Comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en la que se distribuirán sus miembros.

Artículo 45. Naturaleza y número de miembros.

1. Las Comisiones son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su constitución.

Artículo 46. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo elegirá un Presidente para cada Comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vocal de la misma, miembro del Pleno, de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las Comisiones, el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia Comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el Orden del Día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las Comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 48. Actuación del Presidente.

El Presidente de la Comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

#### Artículo 49. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el Miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

#### Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos las Comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las Comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

#### Artículo 51. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las Comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y en todo caso al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

#### Artículo 52. Comisiones no permanentes.

Además de las Comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

### TITULO V

#### REGIMEN ECONOMICO

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deban ser percibidos por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

#### Artículo 55. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y/o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

### CAPITULO II

#### El Recurso Cameral Permanente

#### Artículo 56. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación de Málaga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

#### Artículo 57. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

#### Artículo 58. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria e indispensable para su gestión facilitados por la Delegación en Málaga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

#### Artículo 59. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrán celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 60. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 61. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y, en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

### CAPITULO III

#### El presupuesto ordinario

Artículo 62. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día primero de noviembre de cada año el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día primero de Enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

### CAPITULO IV

#### Créditos presupuestarios

Artículo 63. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre Capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a Capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del Capítulo durante el ejercicio.

### CAPITULO V

#### Presupuestos extraordinarios

Artículo 64. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

### CAPITULO VI

#### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO, BALANCE ANUAL E INFORME DE AUDITORIA

Artículo 65. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuenta, elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio, para su fiscalización.

### CAPITULO VII

#### Fiscalización

Artículo 66. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### TITULO VI

#### EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMAS PERSONAL DE LA CAMARA

### CAPITULO I

#### El Secretario General

Artículo 67. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General que asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la Legislación de la Función Pública tenga la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 68. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 69. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el Técnico de la Cámara de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar Jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente, si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el Orden del Día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

n) Asumir la gestión del personal en el supuesto de que no exista la figura del Gerente.

Artículo 71. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

3. El Vicesecretario, que deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara, cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

## CAPITULO II

### El Contador

Artículo 72. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del Título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos que lo establecido para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Técnico de la Cámara, Licenciado, preferentemente, en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador, si lo hubiere, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

## CAPITULO III

### El Gerente

Artículo 73. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara y comisiones consultivas si fuese requerido para ello y mantendrá informado de su gestión al Presidente, Comité Ejecutivo y Pleno.

## CAPITULO IV

## El personal

## Artículo 74. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

## Artículo 75. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

## Artículo 76. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, elaborada y propuesta por el Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

## TITULO VII

## SERVICIOS DE LA CAMARA

## CAPITULO UNICO

## Servicios de la Cámara

## Artículo 77. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

## Artículo 78. obligación de prestar servicio por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación de Derecho Público constituida para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de la provincia de Málaga, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

## TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES  
DEPENDIENTES O VINCULADAS

## CAPITULO UNICO

## Disposiciones generales

Artículo 79. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer Convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de Asociaciones, Fundaciones y Sociedades Civiles o Mercantiles.

Para la creación de tales Asociaciones, Fundaciones y Sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

## TITULO IX

## DE LA MEDALLA CORPORATIVA

## CAPITULO UNICO

## La Medalla Corporativa

## Artículo 80. Categorías y requisitos.

1. La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de Oro o Plata.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Málaga o su Provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las Medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas de la provincia de Málaga.

*ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Córdoba.*

Vista la Carta de Servicios elaborada por la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

## RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## A N E X O

### CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CORDOBA

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba de la Junta de Andalucía es un documento oficial que tiene como propósito facilitar a las personas usuarias y ciudadanía en general la obtención de información sobre las competencias, funciones y servicios y los compromisos de calidad que se adquieren en relación con su prestación, estableciendo también los mecanismos para la participación activa de la ciudadanía y entidades públicas y privadas usuarias en la mejora de los servicios proporcionados.

Los objetivos que se persiguen con la misma son la eficacia, equidad, eficiencia, coordinación y transparencia de los servicios ofertados que permitan una continua mejora en la atención de las personas usuarias en unas condiciones adecuadas de calidad.

Como consecuencia de esto, la Delegación Provincial de Córdoba adquiere el compromiso público ante la ciudadanía de adoptar las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se materialice por todos los empleados públicos que lo integran.

Este compromiso de calidad será sometido a criterios e indicadores de gestión que permitan su seguimiento y, al mismo tiempo, conocer el grado de cumplimiento, constituyendo un objetivo de mejora en las relaciones con sus destinatarios en un contexto de proximidad y participación en la gestión.

#### A) DATOS DE CARACTER GENERAL

##### I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba.

La Delegación Provincial está formada por los siguientes Servicios:

##### 1. Servicios operativos:

- Servicio de Turismo.
- Servicio de Comercio.
- Servicio de Deporte.

##### 2. Servicio instrumental: Secretaría General.

I.II. Misión de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba.

La Delegación tiene como misión organizar, impulsar y coordinar todos los servicios públicos en materia de turismo, comercio y deporte a nivel provincial que sean competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, tiene como misión informar a la ciudadanía sobre normativa, competencias administrativas, servicios públicos y derechos y obligaciones en dichas materias.

Así pues, en materia de turismo la misión se traduce fundamentalmente en la planificación, ordenación, promoción y comercialización del sector turístico; en materia de comercio la promoción y mejora del comercio interior y en materia de deporte el fomento de la práctica deportiva y la construcción de infraestructuras deportivas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaría General es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación en calidad de clientes, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante correo postal dirigido a la Delegación.
2. Por correo electrónico.
3. Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Delegación Provincial.
4. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.
5. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
6. Mediante el Buzón de Sugerencias ubicado en la sede central de la Delegación.
7. Mediante su participación en encuentros de coordinación, reuniones y jornadas que se organicen al efecto por la Delegación Provincial en materia de turismo, comercio y deporte.

##### II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Córdoba.

##### - Secretaría General:

1. Informar a la ciudadanía sobre las competencias, procedimientos y servicios que presta la Delegación.
2. Controlar el funcionamiento correcto y eficaz del Registro General a fin de facilitar y garantizar a la ciudadanía la presentación ágil de cuanta documentación estime necesaria para la satisfacción de sus intereses y derechos.
3. Gestionar la publicidad, propaganda e información de las competencias y servicios de la Delegación incidiendo fundamentalmente en la convocatoria de subvenciones con objeto de que la ciudadanía esté puntualmente informada de todas nuestras actuaciones.
4. Actuar como Oficina de Acreditación en la tramitación de los Certificados Digitales de las personas físicas expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
5. Impulsar el seguimiento, actualización y coordinación de la Carta de Servicios y de los procesos de autoevaluación para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.
6. Ejecutar el presupuesto de gasto destinado al mantenimiento de los servicios generales de la Delegación Provincial tramitando los contratos administrativos necesarios y gestionando el pago de las cantidades derivadas de los mismos.
7. Atender directamente a los interesados en algún procedimiento que se tramite en alguno de los Servicios que componen la Delegación, sobre las cuestiones jurídicas que pudieran plantearse, fundamentalmente en lo relativo a las consultas que se efectuaran en procedimientos contencioso-administrativos y demandas laborales.

##### - Turismo:

1. Inscribir establecimientos turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

Los establecimientos y personas que han de inscribirse o anotar, según el caso, en dicho Registro a petición de parte o de oficio son: Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, apartamentos turísticos, agencias de viajes y centrales de reserva, campamentos de turismo, casas rurales, viviendas turísticas vacacionales y de alojamiento rural, empresas de

turismo activo, ecoturismo, organizadores profesionales de congresos, complejos turísticos rurales, villas turísticas, cafeterías, restaurantes, palacios de congresos, asociaciones, entes y fundaciones cuya finalidad sea el fomento del turismo, balnearios, oficinas de turismo, guías de turismo y puntos de información turística.

Igualmente se inscriben o anotan, según el caso, las modificaciones de cualquier tipo que afecten a los citados establecimientos y personas.

2. Convocar y resolver los expedientes relativos a solicitudes de subvenciones del sector turístico privado y de las corporaciones locales encaminadas a incrementar la competitividad de las empresas, a mejorar los entornos públicos e infraestructuras turísticas de los municipios, y a la promoción turística y la formación y calidad del sector.

3. Atender las reclamaciones turísticas sobre los establecimientos turísticos comprobando el cumplimiento de la normativa turística.

4. Inspeccionar, de oficio, los establecimientos turísticos para la vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de turismo, constatando la observancia o inobservancia de las obligaciones legales y reglamentarias de los servicios, las empresas, entidades y establecimientos turísticos. Igualmente la Inspección de Turismo tiene encomendada la detección y persecución de los servicios turísticos clandestinos y la información y asesoramiento de los interesados sobre sus derechos y deberes y sobre la aplicación de la normativa turística vigente.

5. Sancionar, en su caso, según la normativa vigente, a los establecimientos y actividades que son competencia de la Consejería en la provincia.

#### - Comercio:

1. Convocar y resolver los expedientes relativos a solicitudes de subvención en materia de modernización de PYMES comerciales, artesanía, promoción comercial, eventos comerciales, asociacionismo comercial y urbanismo comercial.

2. Informar acerca de los aspectos técnicos y jurídicos que surjan sobre temas tales como los «Horarios Comerciales», «Licencias Comerciales», etc.

3. Informar, tramitar y resolver los expedientes relativos a inscripción de comerciantes y actividades comerciales en su correspondiente registro.

4. Informar y tramitar los expedientes relativos a la solicitud de inscripción de comerciantes ambulantes y emitir el correspondiente carnet.

5. Participar en el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, así como participar, como Administración tutelante, en las elecciones a vocales del Pleno de dicha Cámara.

6. Participar, con una vocalía, en la Asamblea General de la Institución Ferial de Córdoba (IFECO) y ostentar, a través del Jefe del Servicio, su Secretaría.

7. Realizar visitas de Inspección con motivo de reclamaciones o denuncias o por acuerdo del Delegado Provincial o de la Dirección General de Comercio.

8. Instruir y resolver expedientes relativos a la comisión de infracciones en materia de comercio en la que sea competente esta Delegación Provincial.

9. Realizar visitas a los efectos de comprobación de la ejecución de las inversiones objeto de subvención.

#### - Deporte:

1. Recibir y tramitar las peticiones de patrocinios para la realización de eventos deportivos, así como colaboraciones de material promocional.

2. Asesorar y tramitar la creación y/o modificaciones de las Entidades Deportivas.

3. Asesorar y tramitar en materia de titulaciones náuticas, Programa Elite, Salto y Deporte Escolar, Deporte Federado y Universitario e Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

4. Diligenciar libros oficiales de las Entidades Deportivas.

5. Expedir certificaciones sobre inscripciones en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

6. Asesorar y tramitar en materia de subvenciones para actividades físico-deportivas y competiciones oficiales, dotación de infraestructuras y equipamiento deportivo, tanto a Entidades Locales como a Entidades Deportivas y a particulares.

7. Participar en los distintos programas deportivos organizados o promovidos por la Consejería.

8. Informar, asesorar y en su caso resolver, las consultas que en materia de deporte plantee la ciudadanía.

9. Comprobar y controlar, la ejecución de las actividades deportivas, los equipamientos subvencionados y las obras en instalaciones deportivas subvencionadas a las Entidades Locales.

10. Comprobar la supresión de las barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas subvencionadas.

11. Levantar actas de inspección cuando proceda, así como la emisión de informes técnicos.

12. Seguimiento de los cursos de Formación Deportiva de las Federaciones, de enseñanzas náutico-deportivas y de los Campeonatos de Andalucía o de ámbito nacional, que se celebren en la provincia.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación.

#### - Secretaría General:

Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 99, de 21 de mayo).

Orden de 6 de septiembre de 2004, por la que delegan competencias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano (BOJA núm. 136, de 26 de octubre).

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

Orden de 2 de mayo de 1989, de Instrucciones en relación con el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 39, de 19 de mayo).

#### - Turismo:

Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico (BOJA núm. 66, de 6 de junio).

Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía (BOJA núm. 243, de 15 de diciembre).

Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros (BOJA núm. 42, de 2 de marzo).

Decreto 14/1990, de 30 de enero, sobre requisitos mínimos de infraestructura de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos (BOJA núm. 19, de 2 de marzo). Derogado

en lo relativo a establecimientos hoteleros por el Decreto 47/2004, y sólo vigente en cuanto a apartamentos turísticos.

Orden de 27 de febrero de 2004, de delegación de competencias en materia de establecimientos hoteleros (BOJA núm. 50, de 12 de marzo).

Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo (BOJA núm. 122, de 27 de junio).

Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de enero de 1967, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los Apartamentos, «Bungalows» y otros alojamientos de carácter turístico (BOE núm. 24, de 28.1.67).

Orden de 6 de abril de 1987, de las Consejerías de Economía y Fomento y Trabajo y Bienestar Social sobre restaurantes, cafeterías, bares y similares (BOJA núm. 37, de 30 de abril).

Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía (BOJA núm. 91, de 3 de agosto).

Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo (BOJA núm. 109, de 10 de junio).

Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos (BOJA núm. 19, de 2 de marzo).

Resolución de 1 de octubre de 2001 de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se crea en el Registro de Turismo de Andalucía la sección denominada Asociaciones, Fundaciones y Entes cuya finalidad sea el fomento del turismo (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre).

Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se crean diversas secciones en el Registro de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 27, de 5 de marzo).

Decreto 35/1996, de 30 de enero, por el que se crea la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 25, de 22 de febrero).

Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Turismo (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

#### - Comercio:

Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante (BOJA núm. 99, de 7 de diciembre).

Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales (BOJA núm. 114, de 7 de noviembre).

Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 7, de 18 de enero).

Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre).

Ley 15/2005 de 22 de diciembre de 2005, de Artesanía de Andalucía (BOJA núm. 254, de 31 de diciembre de 2005).

Decreto 113/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el registro general, carnet profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes de Andalucía (BOJA núm. 48, de 20 de junio).

Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 65, de 7 de junio).

Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía (BOJA núm. 65, de 13 de junio).

Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 1 de abril).

Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 147, de 29 de julio).

Orden de 2 de junio de 1989, por la que se establecen normas y procedimientos de actuación en relación con el carnet profesional y placa identificativa de comerciante ambulante de Andalucía (BOJA núm. 48, de 20 de junio).

Orden de 25 de agosto de 1989, por la que se aclaran determinados aspectos de la disposición transitoria del Decreto 113/1989, de 31 de mayo, que regula el registro general, carnet profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes (BOJA núm. 72, de 15 de septiembre).

Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 93, de 13 de agosto).

Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regula el Reglamento de régimen interior de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 115, de 10 de octubre).

Orden de 20 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003).

#### - Deporte:

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre).

Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Instituto Andaluz del Deporte (BOJA núm. 57, de 14 de junio).

Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, de constitución de la Empresa Pública de Deporte Andaluz (BOJA núm. 148, de 24 de diciembre).

Decreto 94/1998, de 28 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Deporte, para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general (BOJA núm. 49 de 2 de mayo).

Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 132, de 13 de noviembre).

Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo (BOJA núm. 147, de 18 de diciembre).

Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 67, de 10 de junio).

Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA núm. 136, de 25 de noviembre).

Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 72, de 26 de junio).

Decreto 143/2003, de 3 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte (BOJA núm. 109, de 10 de junio).

Decreto 216/2003, de 22 de julio, del Buceo Deportivo-Recreativo (BOJA núm. 142, de 25 de julio).

Decreto 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía (BOJA núm. 44, de 4 de marzo).

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía (BOJA núm. 64, de 1 de abril).

Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA núm. 25, de 5 de marzo).

Orden de 14 de enero de 1999, por la que se reestructuran los Juegos Deportivos de Andalucía, iniciación al rendimiento deportivo (BOJA núm. 17, de 9 de febrero).

Orden de 12 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las Federaciones Deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999 (BOJA núm. 140, de 2 de diciembre).

Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas. (BOJA núm. 27, de 4 de marzo).

Orden de 6 de marzo de 2000, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva (BOJA núm. 39, de 1 de abril).

Orden de 23 de abril de 2001, por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 60, de 26 de mayo).

Orden de 19 de junio de 2001, por la que se crea y regula el Registro de Diplomas de Formación Deportiva (BOJA núm. 78, de 10 de julio).

Orden de 16 de mayo, de 2002, por la que se delegan en el Director del Instituto Andaluz del Deporte competencias en materia de motonáutica y se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones de Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto náutica «B» (BOJA núm. 63, de 30 de mayo).

Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (BOJA núm. 69, de 13 de junio).

Orden de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las pruebas de madurez correspondientes a las formaciones deportivas en el período transitorio, reguladas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para los aspirantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos para el acceso (BOJA núm. 127, de 4 de julio).

Orden de 10 de noviembre de 2004, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que impartan las Federaciones Deportivas (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre).

### III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser informadas, mediante comunicación que se les dirigirá al efecto, del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento, de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y de la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente para su tramitación.

2. Ser contestadas de cualquier solicitud presentada en la Delegación, con independencia del sentido del silencio administrativo.

3. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

4. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Delegación Provincial de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

5. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

6. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

8. Obtener una orientación positiva.

9. Obtener copias autenticadas de los documentos que presenten, siempre que las aporten con los originales, así como la devolución de éstos.

10. Acceder a los Registros y Archivos Administrativos en los términos previstos por la normativa de aplicación.

11. Recibir resolución expresa respecto a sus peticiones y solicitudes.

12. Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

13. Exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, 14 de diciembre), las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con las garantías establecidas en dicha Ley.

### IV. Sugerencias y reclamaciones.

#### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en internet en formato electrónico <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp>

#### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.esp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.esp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La Delegación Provincial llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten

en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la misma, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

- V. Direcciones y formas de acceso.
- V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

- Secretaría General:  
 Dirección: Calle Victoriano Rivera, núm. 4, 14071 (Córdoba).  
 Teléfono: 957 015 700.  
 Fax: 957 015 735.

- Turismo, Comercio y Deporte:  
 Avenida Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 (Córdoba).  
 Teléfono: 957 015 700.  
 Fax: 957 015 735.

- Dirección de internet: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)  
 Correo electrónico: [dpcordoba.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:dpcordoba.ctcd@juntadeandalucia.es)  
 Buzón de Sugerencias: [sugerencias.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:sugerencias.ctcd@juntadeandalucia.es)

V.II. Formas de acceso y transporte.

- A la Delegación Provincial se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Líneas 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 16: Paradas en El Corte Inglés y Cajasur.

Líneas 1,3 y 4: Parada de la Plaza de las Tendillas (calles Claudio Marcelo y Diego de León).

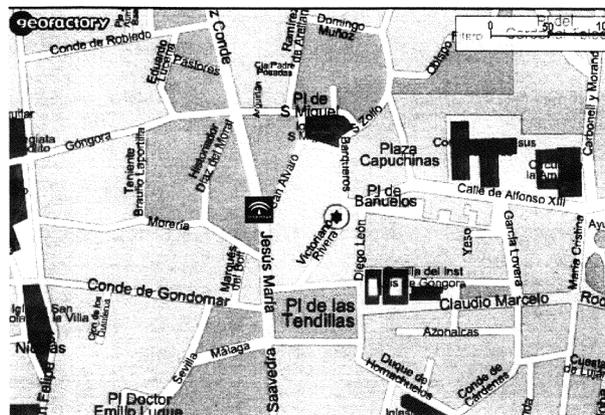
También es posible el acceso a la Delegación mediante las paradas de taxis más cercanas que son:

- Avda. Gran Capitán (El Corte Inglés). Tfno.: 957 475 153.
- Plaza de las Tendillas. Tfno.: 957 470 291.
- Servicio de Radio-Taxi. Tfno.: 957 764 444.

Tren y autobuses interurbanos:

Las estaciones de RENFE y Central de Autobuses se encuentran cercanas a la Delegación Provincial, a menos de 10 minutos andando.

Planos de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

- Secretaría General:

1. Informar, de manera inmediata a la ciudadanía, a través de la Unidad de Información, de las cuestiones que plantee en relación a las competencias de esta Delegación.
2. Anunciar en los medios de comunicación de la provincia todas las convocatorias de subvenciones para conocimiento puntual de la ciudadanía.
3. Registrar los certificados digitales de las personas físicas expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en el momento de su solicitud.
4. Realizar los pagos a los proveedores, en un plazo no superior a los 30 días, siempre que exista liquidez económica en la cuenta de funcionamiento.
5. Atender de forma inmediata a los interesados en los procedimientos que se estén tramitando en la Delegación.

- Turismo:

1. Registro de Turismo de Andalucía. Resoluciones de Inscripción una vez completada la documentación exigible por parte de los interesados:
  - De proyectos de establecimientos hoteleros: 40 días.
  - De funcionamiento, clasificación y reclasificación de establecimientos hoteleros: 60 días.
  - De proyectos de construcción, iniciación, modificación, clasificación y reclasificación de apartamentos turísticos, casas rurales y complejos turísticos rurales: 20 días.
  - Proyectos de construcción, iniciación, modificación, clasificación y reclasificación de campamentos de turismo: 60 días.
  - Establecimientos de restauración y cafeterías: 20 días.
  - Oficinas de turismo: 45 días.
  - Dispensas de las oficinas de turismo: 55 días.
  - Integración de Oficina de Turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía: 60 días.
  - Organizaciones Profesionales de Congresos: 20 días.
  - Asociaciones, fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del turismo: 20 días.
  - Empresas de turismo activo: 45 días.

2. Registro de Turismo de Andalucía. Anotaciones una vez completada la documentación exigible por parte de los interesados:

- Cambio de titularidad: 5 días.
- Modificación de datos identificativos: 5 días.
- Modificación de período de funcionamiento: 5 días.
- Cierres temporales: 5 días.

- Certificados anuales de potabilidad del agua: 5 días.
- Oficinas de agencias de viajes cuyo título-licencia sea de la Junta de Andalucía: 8 días.

### 3. Otros asuntos relacionados con el Registro de Turismo:

- Resoluciones de desistimientos de los titulares: 2 días.
- Resoluciones de ampliación de plazos en el procedimiento: 10 días.
- Resoluciones de modificación de proyectos de establecimientos hoteleros: 1 mes.
- Tramitación de dispensas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística: 1 mes.
- Tramitación de los Establecimientos Hoteleros de 5 estrellas Gran Lujo a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística: 1 mes.
- Tramitación de las solicitudes de títulos-licencia de agencias de viajes a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística: 5 días.
- Tramitación de las peticiones formuladas por los guías de turismo a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística: 5 días.
- Emisión de hojas registrales y oficio remisión a los titulares que lo solicitan: 3 días.
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior de establecimientos hoteleros: 15 días.
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior de campamentos de turismo: 20 días.

### 4. Fomento y Programas:

- Resolución de las subvenciones. Privados y Corporaciones Locales. Plazo a contar desde la finalización del plazo de subsanación de solicitudes: 5 meses.
- Envío a Servicios Centrales de las solicitudes e informes sobre ayudas para la formación turística, una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias: 15 días.
- Tramitación de los expedientes de Interés Turístico de Andalucía. Desde la recepción de la solicitud para su envío a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística: 15 días.
- Tramitación a los Servicios Centrales de las solicitudes de declaración de Municipio Turístico: 20 días.
- Emisión del informe de Interés Turístico de Empresas Privadas que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivos Regionales, una vez completada, en su caso, la documentación exigible: 10 días.

### 5. Defensa de los intereses de los usuarios turísticos:

- Acuse de recibo a la persona usuaria, comunicándole el inicio de la tramitación de la cuestión planteada y solicitándole, en su caso, la aportación de algún tipo de documentos que avalen como medio de prueba la reclamación: 15 días.
- Tramitación de la reclamación a otros Organismos, en caso de que la cuestión planteada no sea competencia de este Servicio: 15 días.
- Comunicación al reclamante de la resolución de su reclamación tras todas las investigaciones llevadas a cabo: 3 meses.
- Atención de denuncia a través del teléfono o personalmente el reclamante en el Servicio, comunicando una anomalía en la utilización como usuario de algún servicio turístico que se esté produciendo en ese momento y que requiera, por su urgencia, una intervención inmediata: en el día.
- Atención de solicitud de consulta a la Inspección de Turismo en asuntos relacionados con su competencia y reclamaciones de los usuarios: Inmediata.
- Consulta por escrito a la Inspección de Turismo: 15 días.

- Atención de solicitud de consulta a la Inspección de Turismo en asuntos relacionados con su competencia y reclamaciones de los usuarios: Inmediata.

- Atención de solicitud de consulta a la Inspección de Turismo en asuntos relacionados con su competencia y reclamaciones de los usuarios: Inmediata.

### - Comercio:

1. Informar de manera presencial e inmediata sobre la normativa comercial y hacer entrega de los modelos de solicitud, así como evacuar las consultas que, por parte de las personas interesadas, se formulen sobre expedientes concretos en tramitación.

2. Informar en un máximo de 60 minutos las consultas que se formulen telefónicamente acerca de expedientes concretos que se encuentren en tramitación, así como aquellas otras sobre la normativa de Comercio en general.

3. Contestar e informar sobre las consultas acerca de expedientes concretos que se encuentren en tramitación en un plazo máximo de 5 días desde su recepción, cuando se formulen por correo electrónico o fax.

4. Contestar las consultas acerca de expedientes concretos, siempre que se formulen por correo convencional, así como cualesquiera otras peticiones de información, en el plazo máximo de 10 días a contar desde su recepción en el Servicio.

5. Expedir certificaciones registrales y copias de resoluciones administrativas en un plazo máximo de 5 días, contados a partir del de recepción de la petición.

6. Poner a disposición de la ciudadanía, en las distintas Áreas del Servicio, copias de las órdenes de subvención y aquellas otras que regulan los distintos procedimientos.

7. Mantener encuentros y reuniones con los colectivos a los que afectan las competencias del Servicio de Comercio.

8. Difundir los números telefónicos directos de las distintas Áreas del Servicio, para facilitar la comunicación a la ciudadanía.

9. Remitir las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales de Andalucía y autorización previa para la realización de venta directa en dichas ferias a la Dirección General de Comercio en el plazo de 7 días, a contar desde aquel en que finalizó el de presentación de las mismas.

10. Remitir las solicitudes en materia de ayudas a Ferias Comerciales que se celebren en Andalucía a la Dirección General de Comercio, en el plazo de 7 días, una vez que haya transcurrido el de presentación de las mismas.

11. Enviar la resolución de concesión de la subvención para PYMES en el plazo de 15 días, a partir del de recepción del documento contable AD, una vez fiscalizado por la Intervención.

12. Ejecutar en su totalidad los respectivos presupuestos, sin otros pendientes de aquellos que sean causa de renuncias o inejecuciones por parte de las empresas beneficiarias.

13. Resolver las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en el Decreto que regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción en esta Unidad.

14. Tramitar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Andalucía en el plazo de 5 días desde la fecha de recepción.

15. Hacer informes propuestas de priorización, dentro del plazo de 1 mes desde la finalización de plazo para completar la documentación.

16. Trasladar las reclamaciones a otros organismos, en un plazo máximo de 5 días, en caso de que la cuestión planteada no sea competencia de este servicio.

17. Resolver los expedientes sancionadores, en procedimientos que no necesiten notificación de los actos en BOP,

BOJA y tablón de anuncios de entidades locales, en el plazo máximo de 5 meses.

- Deporte:

1. Trasladar el informe y el expediente a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva en el plazo de 15 días, una vez recibidas las solicitudes de patrocinio o de colaboración con la citada Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva o con la Empresa Pública Deporte Andaluz S.A. y de Deporte Escolar, presentadas por los Centros Educativos de la provincia.

2. Reducir el plazo para resolver, a 80 días, de las solicitudes de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y la participación en competiciones oficiales, para grandes eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

3. Reducir el plazo para resolver, a 55 días, de las solicitudes de subvenciones para la construcción de nuevas instalaciones deportivas o de primer establecimiento y de reforma, ampliación o modernización de las mismas.

4. Enviar al IAD el informe y el expediente en el plazo de 5 días hábiles, de las solicitudes de participación en sus distintas convocatorias, para los exámenes de titulación náutico-deportiva en sus diferentes modalidades.

5. Tramitar las solicitudes para la constitución o modificación de los estatutos de las Entidades Deportivas, a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, una vez se hayan efectuado las subsanaciones documentales, en su caso, de acuerdo con el Decreto 7/2000, de 24 de enero, en el plazo de 5 días hábiles.

6. Tramitar, en el plazo de 5 días hábiles, con posterioridad a que se haya producido la subsanación, en su caso, de las solicitudes de inscripción o de los cambios comunicados por las Entidades Deportivas, relativos a modificaciones de la Junta Directiva, Sede Social, de modificación de determinados artículos de los Estatutos, etc.

7. Emitir la correspondiente certificación, en el plazo de 5 días hábiles, sobre la inscripción en el RAED, cargos directivos, etc, de las Entidades Deportivas, a los efectos de acreditación ante otros organismos públicos.

8. Tramitar, en el plazo de 5 días hábiles, las solicitudes de inscripción de nuevas instalaciones en el Registro Andaluz de Instalaciones Deportivas, o de las modificaciones estructurales producidas en las ya inscritas.

9. Comprobar, en el plazo de 4 meses, que las actividades deportivas se han realizado de acuerdo al calendario previsto.

10. Realizar visitas a las obras de construcción o remodelación de instalaciones deportivas durante la ejecución de las mismas.

11. Levantar Actas de Inspección en aquellos casos que sea necesario, sobre las actividades deportivas o la ejecución de obras de construcción de instalaciones deportivas.

12. Emitir informes sobre el desarrollo de los cursos de formación en materia deportiva impartidos por las Federaciones Deportivas, en el plazo de 10 días, desde la visita a los mismos.

13. Emitir informe de los Campeonatos de Andalucía o de ámbito nacional que se celebren en la provincia en el plazo de 10 días, desde la visita a los mismos.

14. Garantizar la atención personalizada en todos los casos.

II. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Delegación Provincial, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Delegación Provincial:

- Secretaría General:

1. Número de visitas y consultas atendidas a la ciudadanía en un año.

2. Número de anuncios y campañas publicitarias realizadas en un año.

3. Número de certificados digitales tramitados en un año.

4. Tiempo medio de pago a los proveedores desde la presentación de la factura.

5. Número de consultas atendidas al año sobre el estado de tramitación de los expedientes.

6. Número de expedientes de procedimientos contencioso-administrativos y laborales tramitados anualmente.

- Turismo:

1. Inscripciones de proyectos de establecimientos y/o actividades turísticas: Porcentaje en plazo.

2. Inscripciones de funcionamiento y clasificación de establecimientos y/o actividades turísticas: Porcentaje en plazo.

3. Reclasificación de establecimientos turísticos: Porcentaje en plazo.

4. Modificaciones (ampliaciones, reducciones y reformas) de establecimientos turísticos: Porcentaje en plazo.

5. Oficinas de Turismo: Porcentaje en plazo.

6. Comunicación al reclamante de la resolución de su reclamación tras todas las investigaciones llevadas a cabo: Porcentaje en plazo.

7. Acuse de recibo al usuario, comunicándole el inicio de la tramitación de la cuestión planteada y solicitándole, en su caso, la aportación de algún tipo de documentos que avalen como medio de prueba la reclamación: Porcentaje en plazo.

8. Resoluciones de desistimientos de los titulares: Porcentaje en plazo.

9. Resoluciones de ampliación de plazos en el procedimiento: Porcentaje en plazo.

10. Anotaciones en el Registro de Turismo: Porcentaje en plazo.

11. Consultas por escrito a la Inspección de Turismo: Porcentaje en plazo.

12. Emisión del informe de Interés Turístico de empresas privadas que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivos Regionales: Porcentaje en plazo.

13. Resolución de las subvenciones que se convoquen anualmente: Porcentaje en plazo.

14. Tramitación a los Servicios Centrales de procedimientos que sean de su competencia: Porcentaje en plazo.

15. Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior: Porcentaje en plazo.

16. Emisión de hojas registrales a petición de los titulares que lo soliciten: Porcentaje en plazo.

17. Envío de las reclamaciones turísticas a otros organismos por razón de su competencia: Porcentaje en plazo.

18. Atención de la Inspección de Turismo a consultas y denuncias que requieran intervención inmediata: Porcentaje en plazo.

- Comercio:

1. Número de consultas recibidas y atendidas por correo electrónico, fax o correo postal, contestadas en plazo sobre el total.

2. Porcentaje de resoluciones adoptadas por silencio administrativo al año.

3. Número de certificaciones y copias emitidas en el plazo comprometido.

4. Número de reuniones mantenidas al año con colectivos a los que afecten las competencias del Servicio de Comercio.

5. Número de expedientes de subvenciones de ferias oficiales, tramitados ante la Dirección General de Comercio, con

indicación del porcentaje de expedientes que cumplen los plazos comprometidos.

6. Número de solicitudes de calificación de ferias como oficiales tramitadas ante la Dirección General de Comercio, con indicación del porcentaje de expedientes que cumplen los plazos comprometidos.

7. Número de expedientes de subvención comerciales tramitados en plazo, con indicación del sentido de sus resoluciones (estimatorias, desestimatorias e inadmisión).

8. Porcentaje de ejecución de los correspondientes presupuestos y comparación con el ejercicio anterior.

9. Porcentaje de resoluciones y expedientes concluidos durante el año con relación al número de solicitudes presentadas y en los plazos comprometidos, por lo que se refiere al Registro de Comerciantes.

10. Número de inscripciones y renovaciones habidas en el Registro de Comerciantes Ambulantes dentro del plazo comprometido.

11. Número de informes de propuestas de priorización elaborados en plazo sobre el total.

12. Número de reclamaciones a otros organismos enviadas en plazo sobre el total.

13. Número de resoluciones concluidas de expedientes sancionadores dentro del plazo comprometido.

- Deporte:

1. Del número total de demandas recibidas en cada una de sus modalidades, se cuantificarán las que se han cumplido en plazo, estableciéndose un porcentaje.

2. Tiempo medio empleado en resolver las subvenciones en cada una de sus modalidades.

3. Tiempo medio empleado en diligenciar los libros de contabilidad, de actas, de socios y de inventario.

4. Número de cursos celebrados anualmente.

5. Número de cursos y jornadas en los que se ha participado.

6. Número de entidades y usuarios deportivos atendidos en el año.

7. Número de visitas en las que ha sido necesario levantar acta de inspección.

8. Número de visitas realizadas por la inspección para el control de las distintas modalidades de subvención concedidas sobre el total de las actuaciones.

9. Número de visitas realizadas para comprobar la ejecución de obras y la supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas subvencionadas sobre el total de las actuaciones.

10. Número de informes emitidos sobre el desarrollo de los cursos de formación en materia deportiva impartidos por las Federaciones Deportivas, de los Campeonatos de Andalucía o de ámbito nacional celebrados y de otras actividades desarrolladas en la provincia.

#### C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO: HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERES

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios podrán obtenerla en formato papel en las dependencias de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte. También estará disponible en internet, en la página web de dicha Consejería.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 126/2006, Ejecutoria Negociado AL, interpuesto por don Francisco José Hita Torres ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.*

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 126/2006. Negociado: AL.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 624/2005, Negociado B, interpuesto por doña María Cristina Sillero Salomón y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha interpuesto por doña María Cristina Sillero Salomón y otros recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 624/2005. Negociado: B, contra la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 624/2005. Negociado: B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

mente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Pro-

vincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por la entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2006 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan a la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de marzo de 2006 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de marzo de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de marzo de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los

peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turis-

mo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa turística reguladora de las ayudas en materia de turismo, convocatoria año 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, modificada por la Orden de 12 de diciembre y convocada para el ejercicio 2006 por Resolución de 29 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente

Primero. Mediante la Resolución de 22 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 22 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa turística reguladora de las ayudas en materia de infraestructura turística, convocatoria año 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, modificada por la Orden de 12 de diciembre y convocada para el ejercicio 2006 por Resolución de 29 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por las que se regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 22 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a entidades privadas en materia de turismo privada (Convocatoria año 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a entidades privadas en materia de turismo privada (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.29. .77502 .75C .2
- 0.1.15.00.17.29. .77503 .75C .9
- 1.1.15.00.17.29. .77503 .75C .1.2004
- 3.1.15.00.01.29. .77502 .75C .9.2006

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados.

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ALGUASHTE SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000167	TORREMOLINOS	236,55
BALNEARIO DE CARRATRACA SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000018	BENAHAVIS	90.198,00
CARMONA FERNANDEZ GABRIEL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000191	ESTEPONA	798,60
ELIMAR 80 SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000226	RINCON DE LA VICTORIA	2.328,30
ESPACIOS RURALES FUENTE PIEDRA SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000039	FUENTE DE PIEDRA	81.330,45
EXPLOTACIONES TURISTICAS ALEYS SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000038	BENALMADENA	33.261,59
EXPLOTACIONES TURISTICAS SAN FERMIN SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000196	BENALMADENA	90.000,00
HOTEL ALAY SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000201	BENALMADENA	27.310,15
HOTEL ALMANZARA SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000110	FRIGILIANA	3.513,15
HOTEL ANGELA SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000047	FUENGIROLA	4.298,02
HOTEL NATALI TORREMOLINOS SL UNIPERSONAL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000203	TORREMOLINOS	90.177,76
HOTEL PLAYA DEL LIDO SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000066	TORREMOLINOS	77.224,13
HOTELES CAMINO REAL SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000003	TORREMOLINOS	23.543,40
INTERNACIONAL DE INMUEBLES E INVERSIONES SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000068	BENALMADENA	42.643,09
LUCORMA SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000025	RINCON DE LA VICTORIA	26.250,00
MALTURSORT, SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000013	PALMA DE MALLORCA	32.981,40
MARVERA SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000220	FUENGIROLA	2.276,29
MONTE HALCONES SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000019	BENAHAVIS	90.198,00
QUELLYN BV	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000006	TORREMOLINOS	90.198,00
RESERVA DEL HIGUERON SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000149	FUENGIROLA	84.656,10
RURALANDALUS SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000031	MÁLAGA	14.846,48

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
SUNSET BEACH CLUB SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000210	BENALMADENA	90.198,00
TRANSHOTEL PALMERAS SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000024	FUENGIROLA	90.198,00
VERGARA REINA MARIA TERESA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000040	TORREMOLINOS	13.517,25
VIAJES MUNDO AEREO SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000132	TORREMOLINOS	724,95
VIAJES TRANSANDALUCIA, SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000020	MARBELLA	295,28

Málaga, 24 de marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a entidades privadas en materia de turismo privada (Convocatoria año 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a entidades privadas en materia de turismo privada (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.29. .77502.75C .2
- 0.1.15.00.17.29. .77503.75C .9
- 1.1.15.00.17.29. .77503.75C .1.2004
- 3.1.15.00.01.29. .77502.75C .9.2006

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASPEN PLAYA, SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000105	MARBELLA	68.756,70
BIGER HOTEL SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000030	TORREMOLINOS	58.203,49
GESTION MOLINO DE SANTILLAN SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000121	VELEZ-MALAGA	15.550,50
HOSTAL CARLOS V SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000057	MÁLAGA	8.913,60
HOTEL CORTIJO LA REINA SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000009	MÁLAGA	68.756,70
HOTELES COACH SA	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000033	MARBELLA	84.846,00
IRLANSOL SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000008	FUENGIROLA	32.940,00
MUSEO LARA SL	ITPEXP05 TU2901 2005 / 000059	RONDA	12.675,00

Málaga, 24 de marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria 2006) (asociaciones).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de

2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 24 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.29. .76504.75C .5  
0.1.15.00.01.29. .76505.75C .6  
0.1.15.00.17.29. .76504.75C .0  
1.1.15.00.17.29. .76503.75C .2.2004  
3.1.15.00.01.29. .76505.75C .2.2006  
3.1.15.00.17.29. .76504.75C .7.2006

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE MALAGA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000007	ALAMEDA	27.389,25
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000009	ALFARNATE	18.545,49
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000010	ALFARNATEJO	19.262,67
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000012	ALMACHAR	77.835,00
AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000024	ALMOGIA	11.711,61
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000113	ANTEQUERA	45.922,25
AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000080	ARCHEZ	3.030,39
AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000016	BENAMARGOSA	36.881,20

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE BORGE	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000018	EL BORGE	31.104,03
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000028	CANILLAS DE ACEITUNO	15.361,20
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000025	CANILLAS DE ALBAIDA	11.000,67
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000031	CAÑETE LA REAL	33.624,72
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000033	CARTAMA	15.468,51
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000117	CARTAMA	67.695,48
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000048	CASABERMEJA	40.850,71
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000105	CASARABONELA	36.644,20
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000107	CASARABONELA	62.688,67
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000109	CASARABONELA	67.301,33
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000110	CASARABONELA	12.399,63
AYUNTAMIENTO DE CASARES	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000049	CASARES	22.313,88
AYUNTAMIENTO DE COIN	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000098	COIN	22.173,53
AYUNTAMIENTO DE COMARES	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000077	COMARES	10.025,45
AYUNTAMIENTO DE COMPETA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000002	COMPETA	2.905,84
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000066	CUEVAS BAJAS	6.334,55
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000079	CUEVAS DEL BECERRO	12.842,79
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000019	EL BURGO	22.629,71
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000032	ESTEPONA	92.983,99
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000126	FRIGILIANA	12.453,60
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000083	GENALGUACIL	7.635,28
AYUNTAMIENTO DE GUARO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000084	GUARO	48.274,31
AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000003	HUMILLADERO	66.004,08
AYUNTAMIENTO DE ISTAN	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000093	ISTAN	15.567,00
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000082	MÁLAGA	150.763,28
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000116	MANILVA	14.581,09
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000118	MANILVA	12.976,73
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000122	MIJAS	52.601,23
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000123	MOCLINEJO	75.595,64
AYUNTAMIENTO DE MONDA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000044	MONDA	24.089,83
AYUNTAMIENTO DE MONDA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000094	MONDA	12.982,19
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000127	MONTEJAQUE	26.151,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000071	NERJA	53.896,29
AYUNTAMIENTO DE OJEN	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000099	OJEN	99.259,11
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000101	PERIANA	62.268,00
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000100	PIZARRA	28.591,92
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000104	RINCON DE LA VICTORIA	6.957,04
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000103	RIOGORDO	15.517,39
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000069	SAYALONGA	59.809,45
AYUNTAMIENTO DE SEDELLA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000070	SEDELLA	67.457,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE TEBÁ	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000056	TEBÁ	65.219,51
AYUNTAMIENTO DE TOLOX	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000059	TOLOX	69.341,51
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000054	TORREMOLINOS	53.288,95
AYUNTAMIENTO DE TORROX	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000058	TORROX	16.403,71
AYUNTAMIENTO DE TORROX	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000060	TORROX	32.107,04
AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000064	TOTALAN	36.323,00
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000042	VELEZ-MALAGA	18.594,03
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000043	VELEZ-MALAGA	15.567,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000091	VILLANUEVA DEL TRABUCO	54.826,97
AYUNTAMIENTO DE VIÑUELA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000092	VIÑUELA	6.955,39
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ABDALAJIS	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000090	VALLE DE ABDALAJIS	7.783,51
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA SERRATO	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000126	RONDA	6.979,19
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA SOL AXARQUIA	ITLEXP05 TU2901 2005 / 000036	VELEZ-MALAGA	41.246,84

Málaga, 24 de marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo I, que va desde el mojón de los términos de Sanlúcar de Guadiana, Cartaya, Ayamonte y Lepe, hasta el mojón de los términos de Cartaya, Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos, en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva (VP 169/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo primero, en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», en el término municipal de Cartaya, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo primero, en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 139, de fecha 18 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde no se recogen alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 105, de fecha 9 de mayo de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, se presentó un escrito de alegaciones por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, alega que el tramo primero de la Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, en el término municipal de Cartaya, afecta al Dominio Público Hidráulico en el arroyo de las Manchorras, para referirse al supuesto de que se realicen obras sobre dicho Dominio Público Hidráulico, respecto de lo que hay que decir que el procedimiento que nos ocupa, el deslinde, tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y no supone la realización de obras sobre el dominio público hidráulico mencionado.

Por otra parte, la Confederación se refiere a la Presa de Pedro Arco, cuya construcción conllevará la inundación de parte de la vía pecuaria, por lo que cualquier actuación sobre la vía pecuaria deberá contemplar la variación señalada. A este respecto hay que reiterar que el objeto del expediente que nos ocupa, es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, por lo que cualquier otra actuación sobre la vía pecuaria, debe ser objeto de un procedimiento administrativo diferente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 16 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo primero, en su recorrido por el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

## Datos Físicos.

Longitud: 1.674,85 m.

Anchura: 37,61 m.

## Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 37,61 metros y longitud deslindada de 1.674,85 metros dando una superficie total de 63.074,36 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, y linda al Norte con las fincas propiedad de Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente S.A. y Las Manchorras S.L.; al Sur con las fincas propiedad de Paquito Eloy S.L., L.G. Paper Tradins S.A. y con el Canal del Granado; al Este con el Camino de La Raya, Arroyo de Las Manchorras, Camino de Las Manchorras, Sevillana de Electricidad y con la Finca propiedad de Las Manchorras S.L. y al Oeste con fincas propiedad de don Manuel González Moreno, Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente S.A, Sevillana de Electricidad, Canal del Granado y Camino de San Bartolomé.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA», TRAMO PRIMERO, QUE VA DESDE EL MOJON DE LOS TERMINOS DE SANLUCAR DE GUADIANA, CARTAYA, AYAMONTE Y LEPE, HASTA EL MOJON DE LOS TERMINOS DE CARTAYA, SANLUCAR DE GUADIANA Y VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA, PROVINCIA DE HUELVA (VP 169/02)

RELACION DE COORDENADAS DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(HUSO 30)

CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA, T.M. CARTAYA (HUELVA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	119.201,865	4.146.745,742	1'	119.164,509	4.146.750,963
2	119.214,045	4.146.825,611	2'	119.176,987	4.146.832,795
3	119.234,137	4.146.910,805	3'	119.199,436	4.146.927,980
4	119.259,483	4.146.941,667	4'	119.230,336	4.146.965,605
5	119.340,706	4.147.040,566	5'	119.309,584	4.147.062,098
6	119.456,319	4.147.241,146	6'	119.423,809	4.147.260,270
7	119.542,660	4.147.384,997	7'	119.510,294	4.147.404,361
8	119.576,975	4.147.442,540	8'	119.544,552	4.147.461,809

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
9	119.593,588	4.147.470,589	9'	119.561,062	4.147.489,685
10	119.618,706	4.147.513,752	10'	119.585,794	4.147.532,184
11	119.633,535	4.147.541,286	11'	119.600,143	4.147.558,825
12	119.656,798	4.147.586,414	12'	119.623,411	4.147.603,959
13	119.673,843	4.147.618,849	13'	119.640,273	4.147.636,048
14	119.714,055	4.147.699,382	14'	119.680,388	4.147.716,386
15	119.764,430	4.147.797,991	15'	119.730,832	4.147.815,129
16	119.808,659	4.147.884,825	16'	119.774,993	4.147.901,830
17	119.835,147	4.147.937,709	17'	119.800,437	4.147.952,628
18	119.840,056	4.147.951,260	18'	119.804,392	4.147.963,547
19	119.845,822	4.147.968,892	19'	119.809,637	4.147.979,586
20	119.852,770	4.147.995,155	20'	119.815,910	4.148.003,300
21	119.857,929	4.148.024,110	21'	119.820,969	4.148.031,691
22	119.887,045	4.148.149,433	22'	119.850,307	4.148.157,968
23	119.908,299	4.148.240,917	23'	119.872,609	4.148.253,964

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo II, que va desde el mojón trifinio de los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos y Cartaya, hasta el mojón de los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Gibraleón y Cartaya, y lugares asociados, en los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva (VP 168/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo segundo, en los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», en el término municipal de Cartaya, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975 y en Villanueva de los Castillejos, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo segundo, en los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25, 26, 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 141, de fecha 20 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde se recogen alegaciones por parte de los asistentes al mismo que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 136, de fecha 14 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, se presentaron alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de diciembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. Respecto a las alegaciones efectuadas al acto de apeo:

- Don Juan Limón Gómez, en su propia representación y en la de sus hermanos Rafael y Jesús Gómez Limón; don Sergio Martínez Gómez, en representación de su madre doña Catalina Gómez Rodríguez; don Benito Martín Limón, en representación de doña Juana Limón Beltrán; don Carlos de la Paz Jiménez; don José Redondo Martín, en representación de doña María de los Santos Limón Gómez, y don José Romero Moriana.

Todos alegan la inexistencia de vía pecuaria, respecto de lo cual hay que decir que la existencia de la vía pecuaria se establece en el acto de clasificación al igual que la denominación, el trazado, la anchura, y todas las demás características físicas generales de la vía pecuaria; siendo dicho acto de clasificación firme, no procede admitirse tal alegación.

Así mismo, hay que señalar que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Además se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio.

- Don Manuel Ponce Limón, en representación de doña Ana Limón Beltrán, alega que está en desacuerdo tanto con la operación de deslinde como con el trazado que se marca. A este respecto hay que reiterar el informe anterior por venir determinado el trazado en el acto de clasificación.

- Don Carlos Lancha Lancha, en representación de doña Juana Barco Amigo y de Celorico y Cía, S.A., alega que las fincas de sus representados se encuentran íntegramente en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, cuya Resolución se encuentra recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, encontrándose la ejecución de dicha Resolución suspendida. A este respecto hay que decir que aunque la Resolución de aprobación del proyecto de clasificación se encuentra recurrida, no se ha solicitado suspensión de la ejecución de la misma, y en aplicación del art. 111 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es perfectamente posible llevar a cabo el deslinde mientras no exista pronunciamiento del órgano competente.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones a la exposición pública:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana, manifiesta que la Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, afecta al dominio público hidráulico de diversos arroyos del Río Piedras en su recorrido por los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, para referirse al supuesto de que se realicen obras sobre dicho dominio público, respecto de lo que hay que decir que el procedimiento que nos ocupa, el deslinde, tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y no supone la realización de obras sobre el Dominio Público Hidráulico mencionado.

Por otra parte, la Confederación se refiere a la presa de Piedras y a la Presa de Pedro Arco, cuya construcción conllevará la inundación de parte de la vía pecuaria, por lo que cualquier actuación sobre la vía pecuaria deberá contemplar la variación señalada. A este respecto hay que reiterar que el objeto del expediente que nos ocupa, es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, por lo que cualquier otra actuación sobre la vía pecuaria, debe ser objeto de un procedimiento administrativo diferente.

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya alega inexistencia de vía pecuaria, y de haber existido, nunca ha cruzado el término municipal de Cartaya. Este punto ya ha sido tratado en el punto tercero de estos Fundamentos de Derecho por lo que reiteramos lo allí informado.

En segundo lugar, el Ayuntamiento está en desacuerdo con la clasificación, ya que en ningún caso debe señalar la ubicación física de la vía pecuaria, respecto de lo cual hay que reiterar que el trazado es una de las características que se definen en el acto de clasificación, junto con la existencia, anchura y demás características físicas generales de acuerdo con el art. 7 de la Ley de Vías Pecuarias y art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tercer lugar, el alegante señala que la descripción del proyecto de clasificación es vaga, imprecisa y contradictoria, respecto de lo cual hay que recordar que la clasificación determina las características físicas generales de la vía pecuaria, siendo el deslinde el acto que tiene por objeto la definición de los límites concretos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación.

Finalmente incide sobre la cuestión de la existencia y no acreditación del trazado de la vía pecuaria, cuestión ya aclarada en el punto anterior.

- Don Carlos Lancha Lancha, en representación de doña Catalina Gómez Rodríguez, doña Ana Limón Beltrán, Celorico y Cía, S.A.

En primer lugar alega nulidad del acto de clasificación por no haber sido notificado a los interesados. A este respecto, manifestar que siendo la clasificación el acto administrativo, de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Así mismo, el comienzo de las operaciones materiales de deslinde ha sido anunciado a través de publicaciones en

el BOP de Huelva, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cartaya, Gibraleón, Sanlúcar de Guadiana y de Villanueva de los Castillejos. También en los tabloneros de anuncio de la Diputación Provincial de Huelva, la Cámara Agraria Provincial y la Oficina Comarcal Agraria, todo ello con el fin de procurar la mayor difusión posible.

Finalmente alega que no existen vestigios del trazado de la vía pecuaria y que dicho trazado no coincide con la descripción de la clasificación, cuestión ya planteada por lo que nos remitimos a lo informado en su momento.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 2 de junio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», tramo segundo, que va desde el mojón trifinio de los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos y Cartaya, hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Gibraleón y Cartaya, y lugares asociados, en los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Datos físicos:

Longitud: 19.584,28 m.

Anchura: 37,61 (t.m. Cartaya), y 37,5 (t.m. Villanueva de los Castillejos).

Descripción: Finca rústica, en los términos municipales de Cartaya y Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 37,61 y 37,5 metros para los términos de Cartaya y Villanueva de los Castillejos respectivamente y longitud deslindada de 19.584,28 metros dando una superficie total de 1.477.940,78 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, y linda al Norte, con las fincas propiedad de Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente, S.A., don Juan Rodríguez Gómez, don Francisco Gómez Márquez, don Antonio Gómez Gómez, don Juan Martínez Gómez, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Juan Martínez Gómez, doña Leonor Gómez Márquez, doña Isabel Gómez Gómez, don Antonio González Gómez, don Francisco Escobar Osuna, Confederación Hidrográfica del Guadiana, doña Juana Barco Amigo, don Francisco Moro Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Martín, doña Juana Barco Amigo, don Manuel Pereira Márquez, doña María y don Francisco Pereira Díaz, doña Custodia Pereira Maestre, doña Juana Barco Amigo, Celorico y Cía. S.A., don Juan Limón Gómez, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Juan Limón Gómez, don Manuel Limón Beltrán, Antonio Muñoz y Cía., Cía. Sevillana de Electricidad, doña Juana de los Santos Limón Beltrán, don Juan Limón Gómez, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Gestión y Desarrollos Patrimoniales, S.A., don Rafael Limón Gómez, don Sebastián González Palma, Diputación Provincial de Huelva, doña María de los Santos Limón Gómez, doña Ana González Román, Campos de Lepe Scoopand, doña Ana González Román, don Francisco Pérez Saavedra; al Sur, con

las fincas propiedad de Las Manchorras, S.L., Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente, S.A., don Manuel González Moreno, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Oscar Pereira Fera, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Ignacio de Sicart, Ayuntamiento de Cartaya, doña Joaquina Fernández Gonsalves, don Rafael Pérez Rojo, Ayuntamiento de Cartaya, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ayuntamiento de Cartaya, Cía. Sevillana de Electricidad, Antonio Muñoz y Cía., Ayuntamiento de Cartaya, Confederación Hidrográfica del Guadiana, doña María Antonia Palma Moita, Diputación Provincial de Huelva, doña María Antonia Palma Moita, doña Ana Limón Beltrán, don Juan Celorico Martínez, doña Catalina Gómez Rodríguez, doña Ana Limón Beltrán, don Manuel Bayo Zamorano, Ayuntamiento de Cartaya, Ibersilva, S.A.; al Este, con la Finca propiedad de Las Manchorras, S.L., Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Manuel González Moreno, Ibersilva, S.A., y al Oeste, con fincas propiedad de Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente, S.A., Confederación Hidrográfica del Guadiana, Los Millares-Agropecuaria y Medio Ambiente S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA», TRAMO SEGUNDO, QUE VA DESDE EL MOJON TRIFINIO DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SANLUCAR DE GUADIANA, VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS Y CARTAYA, HASTA EL MOJON DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, GIBRALEON Y CARTAYA, Y LUGARES ASOCIADOS, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CARTAYA Y VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 29 Y HUSO 30

CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA  
TRAMO II

TT.MM. DE CARTAYA Y VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

PUNTO	HUSO 29		HUSO 30	
	X	Y	X	Y
1	651061.8019	4140948.7673	119908.3419	4148241.1002
2	651116.0841	4141073.6742	119970.5542	4148362.4821
3	651133.6509	4141112.4748	119990.5841	4148400.1427
4	651156.8233	4141174.9199	120017.7232	4148461.0781
5	651180.2983	4141330.9817	120051.1303	4148615.5610
6	651187.6348	4141395.2537	120062.5585	4148679.3313
7	651189.1551	4141408.3187	120064.9105	4148692.2925
8	651189.6362	4141441.9714	120067.5358	4148725.8966
9	651196.5186	4141456.4298	120075.3359	4148739.9087
10	651246.0963	4141479.8387	120126.3789	4148760.1458
11	651283.6141	4141493.4933	120164.7469	4148771.4023
12	651347.2577	4141525.5872	120230.4016	4148799.4234
13	651366.5665	4141543.7027	120250.8545	4148816.2988
14	651387.1877	4141570.3355	120273.1619	4148841.6032
15	651407.8104	4141594.2670	120295.2986	4148864.2077

PUNTO	X	Y	X	Y
16	651414.2605	4141606.1662	120302.5035	4148875.6895
17	651420.3008	4141617.9139	120309.2892	4148887.0460
18	651428.3683	4141633.0440	120318.3166	4148901.6539
19	651433.5771	4141641.9226	120324.0884	4148910.1958
20	651443.3840	4141659.2707	120334.9956	4148926.9096
21	651450.0544	4141672.5254	120342.5071	4148939.7321
22	651466.2263	4141700.9598	120360.4824	4148967.1207
23	651466.9695	4141728.0719	120362.9530	4148994.1709
24	651465.8594	4141737.1287	120362.4206	4149003.2936
25	651467.1908	4141753.4698	120364.7927	4149019.5411
26	651466.1768	4141773.3300	120365.0449	4149039.4552
27	651464.4794	4141788.1128	120364.2905	4149054.3383
28	651462.6704	4141798.7310	120363.1591	4149065.0661
29	651459.3958	4141818.4277	120361.1415	4149084.9609
30	651502.0566	4141824.0536	120404.1380	4149087.8650
31	651642.6470	4141844.1057	120545.9306	4149098.9467
32	651811.5528	4141868.1964	120716.2805	4149112.2602
33	651833.6713	4141871.4373	120738.5936	4149114.0898
34	652031.5667	4141907.3132	120938.6679	4149137.3345
35	652119.2864	4141923.2156	121027.3533	4149147.6379
36	652199.9794	4141937.8442	121108.9345	4149157.1160
37	652355.6557	4141897.1707	121261.9336	4149106.5437
38	652472.9754	4141866.5187	121377.2355	4149068.4320
39	652566.5014	4141842.3968	121469.1728	4149038.3631
40	652575.7906	4141840.0026	121478.3043	4149053.3783
41	652664.7727	4141813.0069	121565.5169	4149002.7269
42	652782.8893	4141777.1721	121681.2846	4148959.3847
43	652890.5551	4141744.5080	121786.8092	4148919.8776
44	653131.0839	4141703.9964	122024.6225	4148864.0608
45	653248.9895	4141684.1380	122141.1967	4148836.7000
46	653412.5946	4141656.5824	122302.9542	4148798.7342
47	653436.5434	4141652.5488	122326.6325	4148793.1768
48	653554.9643	4141625.1712	122443.5225	4148762.6659
49	653694.0345	4141602.5869	122580.7947	4148726.8349
50	653745.1029	4141592.6779	122631.2028	4148713.6772
51	653838.4266	4141574.5700	122723.3198	4148689.6328
52	653923.5832	4141567.7366	122807.9926	4148677.3769
53	654038.3208	4141558.5294	122922.0782	4148660.8637
54	654140.6423	4141550.5977	123023.8359	4148646.4164
55	654249.0052	4141536.7129	123131.2521	4148625.6345
56	654355.1761	4141523.1089	123236.4953	4148605.2730
57	654493.1089	4141505.4352	123373.2227	4148578.8203
58	654617.8437	4141489.4526	123496.8672	4148554.8988
59	654635.0670	4141487.2266	123513.9387	4148551.5766
60	654729.4775	4141475.0245	123607.5171	4148533.3657
61	654813.1492	4141460.3217	123690.2035	4148513.3399
62	654949.9214	4141436.0496	123825.3497	4148480.3669
63	655121.8329	4141406.0818	123995.2516	4148439.4626
64	655285.4217	4141381.0022	124157.1467	4148403.9741
65	655377.4730	4141339.5940	124246.5057	4148356.7250
66	655579.7077	4141249.2667	124442.8661	4148253.5651
67	655763.6748	4141167.2564	124621.4993	4148159.8818
68	655961.2533	4141047.7519	124811.3467	4148027.8598
69	656352.4331	4141131.0731	125207.6017	4148086.2082
70	656392.2894	4141067.8418	125243.4055	4148020.4755
71	656473.8144	4141041.2888	125323.1899	4147988.7443
72	656532.7268	4141043.7044	125382.2208	4147987.4051
73	656565.8918	4141065.7338	125416.7693	4148007.3082
74A	656571.1274	4141029.8270	125419.7141	4147971.0895
74B	656604.3836	4141002.6430	125451.2184	4147941.8030
74C	656647.8263	4141004.9580	125494.7824	4147941.3489
75	656683.5619	4141033.3731	125532.3068	4147967.4701
76	656686.4767	4141034.2441	125535.2753	4147968.1548
77	656700.0354	4141017.9747	125547.7893	4147951.0314
78	656730.8465	4141004.4605	125577.7208	4147935.5624
79	656735.0995	4141002.0914	125581.8203	4147932.9238
80	656749.2771	4140995.5461	125595.5723	4147925.4791
81	656763.7651	4140991.6428	125609.8029	4147920.6552
82A	656761.0095	4140975.4015	125606.0142	4147904.5992
82B	656765.6806	4140949.3688	125609.0239	4147878.2847
82C	656780.5510	4140927.9704	125622.5221	4147855.9518
82D	656801.5705	4140917.7131	125642.8754	4147844.3616
82E	656824.0949	4140914.9534	125665.2103	4147840.1685
82F	656847.8134	4140917.1080	125689.0517	4147840.8107
83	656875.4096	4140929.3801	125717.4131	4147851.3173
84	656887.2159	4140932.6894	125729.4231	4147853.8724
85	656900.9986	4140934.4037	125743.3066	4147854.7076
86	656902.7226	4140934.2675	125745.0209	4147854.4616
87	656908.3030	4140931.9596	125750.4509	4147851.7996
88	656909.7615	4140928.1788	125751.6676	4147847.9282
89	656916.2277	4140918.7120	125757.5268	4147838.0551
90A	656922.6938	4140909.2452	125763.3858	4147828.1821
90B	656938.7819	4140899.0599	125778.8153	4147816.9780
91	656948.8578	4140895.9790	125788.6888	4147813.2571
92	656958.9336	4140892.8980	125798.5622	4147809.5360
93	656960.0453	4140889.3787	125799.4490	4147805.9481
94	656973.9851	4140874.7271	125812.4469	4147790.4173
95	656979.7683	4140854.6231	125816.9458	4147769.9570
96A	656995.4763	4140834.9230	125831.3892	4147749.2682
96B	657012.6059	4140823.7229	125847.7949	4147736.9836

PUNTO	X	Y	X	Y
96C	657035.5578	4140817.2518	125870.3206	4147729.0542
97	657040.5246	4140818.1523	125875.3417	4147729.6377
98	657045.4914	4140819.0528	125880.3629	4147730.2212
99	657053.4858	4140804.8987	125887.4507	4147715.5664
100A	657061.4803	4140790.7447	125894.5386	4147700.9117
100B	657099.0980	4140786.7948	125931.8818	4147694.5677
100C	657121.8195	4140793.0409	125954.9874	4147691.3625
101	657127.2612	4140795.1106	125960.5576	4147709.0842
102	657131.6956	4140793.4386	125964.8828	4147699.1308
103	657137.8330	4140787.4305	125970.6337	4147692.7353
104	657150.5826	4140783.4126	125983.1196	4147687.9076
105	657163.3322	4140779.3948	125995.6055	4147683.0800
106	657173.1452	4140777.0847	126005.2653	4147680.1462
107	657182.9583	4140774.7746	126014.9253	4147677.2123
108	657175.0149	4140750.2438	126005.4239	4147653.2025
109	657214.8039	4140724.0283	126043.5186	4147624.4682
110	657228.7151	4140722.8103	126057.3437	4147622.3647
111	657234.8724	4140722.2712	126063.4629	4147621.4337
112	657241.0297	4140721.7321	126069.5821	4147620.5026
113	657247.4205	4140712.9906	126075.4121	4147611.3593
114	657253.8113	4140704.2492	126081.2421	4147602.2161
115A	657274.2584	4140693.9510	126101.0207	4147590.6216
115B	657295.3625	4140690.7160	126121.9058	4147586.0441
115C	657314.6913	4140696.2999	126141.5785	4147590.3933
115D	657321.9615	4140701.8391	126149.1972	4147595.4659
115E	657327.5560	4140703.1248	126154.8701	4147596.3944
115F	657340.7975	4140712.0063	126168.6694	4147604.4270
116	657343.8899	4140715.1876	126171.9625	4147607.4093
117	657358.0868	4140708.0368	126185.6952	4147599.3585
118	657364.2782	4140705.5810	126191.7264	4147596.5097
119	657366.8224	4140703.7015	126194.1493	4147594.4693
120	657377.1515	4140696.8693	126204.0368	4147586.9833
121A	657383.9884	4140679.7180	126209.7769	4147569.4069
121B	657399.6806	4140668.4606	126224.7423	4147557.1567
121C	657414.7894	4140659.7786	126239.2888	4147547.5175
121D	657431.5722	4140656.9815	126255.8831	4147543.6530
121E	657448.5914	4140656.2624	126272.8461	4147541.8501
122	657467.8285	4140662.3975	126292.4622	4147546.7559
123	657480.0687	4140652.5901	126304.0701	4147536.1748
124A	657489.9569	4140642.4157	126313.3041	4147525.3767
124B	657518.1707	4140631.9706	126340.8352	4147513.1407
125	657537.7610	4140632.7210	126360.4613	4147512.6426
126	657545.2490	4140619.3458	126367.0926	4147498.7986
127A	657560.2343	4140600.3103	126380.8561	4147478.8202
127B	657587.7833	4140585.0524	126407.4162	4147461.8166
128	657602.3453	4140587.0244	126422.0948	4147462.8598
129	657607.8567	4140580.3977	126427.1807	4147455.8861
130	657610.1450	4140577.3420	126429.2729	4147452.6865
131A	657618.2240	4140548.1867	126435.4897	4147423.0344
131B	657638.7585	4140530.8465	126454.9069	4147404.3968
132A	657654.3898	4140524.5808	126470.1295	4147397.1392
132B	657667.7824	4140517.1354	126483.0395	4147388.8452
133	657677.0165	4140512.2636	126491.9576	4147383.3882
134	657686.2168	4140502.0329	126500.5005	4147372.5777
135A	657714.5584	4140485.9075	126527.7974	4147354.6568
135B	657737.6316	4140480.9867	126550.5429	4147348.2692
136	657760.2612	4140484.0417	126573.3532	4147349.8807
137	657780.1475	4140493.3796	126593.8221	4147357.9461
138	657783.0520	4140493.6549	126596.7423	4147358.0362
139	657790.0351	4140485.1895	126603.1861	4147349.1309
140	657801.8370	4140477.5956	126614.4927	4147340.7901
141	657829.4941	4140465.0551	126641.3339	4147326.4956
142	657840.3166	4140460.1918	126651.8399	4147320.9458
143	657846.4928	414045		

PUNTO	X	Y	X	Y
169	658559.7427	4140268.5780	127358.6125	4147083.6236
170	658576.8620	4140261.6202	127375.2779	4147075.5797
171	658602.6494	4140260.9866	127401.0088	4147073.3039
172	658660.2108	4140259.3871	127458.4322	4147068.0389
173	658689.9606	4140262.9373	127488.3894	4147069.6918
174	658711.1376	4140249.1500	127508.6749	4147054.5642
175	658761.3718	4140246.2824	127558.6948	4147048.4986
176	658826.8981	4140258.0129	127624.9271	4147056.0479
177	658889.6258	4140273.7595	127688.6182	4147067.7889
178	658922.7413	4140275.1736	127721.8029	4147067.0927
179	659004.7110	4140277.1853	127803.8490	4147063.8818
180	659072.3058	4140302.8787	127873.0376	4147085.2533
181	659099.7492	4140317.0316	127901.3651	4147097.6491
182	659153.4472	4140323.3378	127955.4308	4147100.5309
183	659169.0988	4140324.7454	127971.1621	4147100.9406
184	659189.5983	4140336.7571	127992.4137	4147111.6389
185	659264.2141	4140343.1510	128067.3894	4147113.2758
186	659294.5925	4140347.4742	128098.0238	4147115.6612
187	659411.6080	4140350.2433	128215.1411	4147110.9748
188	659539.1502	4140282.3849	128338.2795	4147035.0356
189	659653.4846	4140221.5537	128448.6659	4146966.9606
190	659653.4846	4140168.9322	128445.3141	4146914.3729
191	659822.6505	4140099.4641	128609.9467	4146834.1743
192	659930.7821	4140055.0598	128715.1804	4146782.9112
193	660050.2076	4140006.0176	128831.4052	4146726.2941
194	660139.8802	4139969.1934	128918.6744	4146683.7822
195	660248.5182	4139924.5811	129024.4006	4146632.2794
196	660346.8030	4139884.2204	129120.0510	4146585.6850
197	660480.5085	4139829.3141	129250.1726	4146522.2986
198	660588.0717	4139793.5182	129355.3858	4146479.6754
199	660690.2864	4139759.2023	129455.3673	4146439.1718
200	660788.5592	4139726.5081	129551.4929	4146400.2301
201	660938.6801	4139676.8395	129698.3336	4146340.7434
202	661065.7937	4139634.5375	129822.6695	4146290.3737
203	661165.9336	4139577.8240	129919.1315	4146227.3201
204	661257.8139	4139525.7882	130007.6373	4146169.4672
205	661362.3566	4139466.5812	130108.3402	4146103.6416
206	661475.9235	4139448.4919	130220.6799	4146078.3319
207	661598.8822	4139429.0636	130342.3184	4146051.0661
208	661741.0962	4139406.4736	130483.0003	4146019.4545
209	661869.4389	4139386.1051	130609.9602	4145990.9264
210	662102.2529	4139307.4441	130837.6089	4145897.4922
211	662252.2625	4139186.1665	130979.7947	4145766.7435
212	662375.5736	4139082.4001	131096.4150	4145655.1948
213	662467.2643	4139005.2423	131183.1306	4145572.2505
214	662606.3559	4138878.5669	131314.0620	4145436.8041
215	662673.6914	4138816.4264	131377.3951	4145370.4182
216	662766.4600	4138756.4975	131466.2848	4145304.6231
217	662934.9191	4138664.6722	131627.7002	4145185.1457
218	663127.3586	4138528.1200	131812.3964	4145053.4224
219	663326.0715	4138404.6704	132003.1134	4144917.4057
220	663473.9869	4138307.7827	132144.7586	4144811.1672
221	663608.0959	4138219.9385	132273.1826	4144714.8455
222	663660.9471	4138185.6558	132323.8148	4144677.2217
223	663806.4074	4138119.3746	132464.9548	4144601.7257
224	663963.9051	4138047.6084	132617.7746	4144519.9826
225A	664150.8898	4137945.9882	132798.1600	4144406.5294
225B	664198.4713	4137941.2090	132845.4042	4144398.7245
226	664201.9263	4137975.6667	132851.0465	4144432.8782
227	664221.5814	4137993.7078	132871.8434	4144449.7654
228	664244.2616	4137982.0799	132893.7644	4144436.6518
229	664280.2878	4137958.8772	132928.2884	4144411.1719
230	664327.7874	4137940.6171	132974.5923	4144389.9007
231	664428.5187	4137940.3864	133075.2385	4144383.2576
232	664512.0155	4137975.2770	133160.8980	4144412.8084
233	664527.3556	4137980.1527	133176.5377	4144416.7041
234	664558.5321	4137982.1134	133207.8172	4144416.6787
235	664572.4022	4138006.1194	133223.2058	4144439.7849
236	664592.4994	4138015.1646	133243.8647	4144447.5443
237	664607.9547	4138017.7882	133259.4761	4144449.1822
238	664687.7093	4138031.5232	133340.0491	4144457.8303
239	664696.9744	4138035.5297	133349.5627	4144461.2442
240	664722.1219	4138044.5919	133375.2546	4144468.4665
241	664801.6596	4138076.8483	133456.8046	4144495.8693
242	664835.8270	4138089.2123	133491.7350	4144506.0495
243	664851.0688	4138089.8361	133507.0057	4144505.7025
244	664872.0579	4138096.4855	133528.4033	4144511.0110
245	664903.6043	4138106.5806	133560.5701	4144519.0907
246	664969.4391	4138120.6387	133627.2533	4144528.9478
247A	664987.7640	4138121.2446	133645.6039	4144528.3866
247B	665020.5470	4138115.6703	133678.0088	4144520.7293
248A	665110.2078	4138097.5859	133766.4548	4144496.9498
248B	665125.4626	4138097.5859	133781.6988	4144495.9786
249	665149.0479	4138101.9569	133805.5456	4144498.8451
250	665233.1755	4138131.7069	133891.5074	4144523.2183
251	665328.2674	4138132.9972	133986.6138	4144518.4540
252	665362.4365	4138127.3036	134020.3961	4144510.5892
253	665406.8097	4138132.4461	134065.0651	4144512.9032
254A	665430.3102	4138125.8910	134088.1315	4144504.8567
254B	665440.3377	4138126.8645	134098.2138	4144505.1912
255	665474.7527	4138117.9344	134132.0358	4144494.0766
256	665489.2677	4138105.6967	134145.7613	4144480.9236
257A	665525.0612	4138087.5439	134180.3737	4144460.5051
257B	665538.7539	4138086.4804	134193.9889	4144458.5707
258	665552.3005	4138087.1751	134207.5700	4144458.4025
259	665592.0927	4138093.0850	134247.7100	4144461.7750
260	665649.2036	4138080.7691	134303.9960	4144445.8322
261	665694.4969	4138055.7294	134347.6628	4144417.9271
262	665744.0176	4138044.1275	134396.4095	4144403.1811
263	665763.2957	4138031.9054	134414.8957	4144389.7405
264	665790.0491	4138029.8739	134441.5006	4144386.0076
265	665887.3196	4138008.5439	134537.3433	4144358.5006
266	665917.1019	4137979.2529	134565.2396	4144327.3347
267	665957.5883	4137956.7045	134604.2615	4144302.2253
268	666014.0190	4137939.6387	134659.5652	4144281.5795
269	666238.1878	4137834.2139	134876.8611	4144161.9610
270	666426.2061	4137690.3286	135055.5842	4144006.2116
271	666628.1715	4137535.7697	135247.5648	4143838.9094

PUNTO	X	Y	X	Y
272	666815.2394	4137433.3843	135427.9794	4143734.6917
273	667127.2021	4137601.7612	135750.4309	4143873.0886
274	667270.1384	4137673.2551	135897.8128	4143935.4317
275	667440.4719	4137755.3066	136073.2434	4144006.5805
276	667696.8982	4137878.8300	136337.3426	4144113.6899
277	667906.7296	4137921.6725	136549.7450	4144143.1438
278	668057.6446	4137952.4858	136702.5088	4144164.3276
279	668186.1146	4137978.7162	136832.5524	4144182.3607
HUSO 30				
PUNTO	X	Y	X	Y
1'	650988.1444	4140967.7249	119835.9314	4148264.7411
2'	651047.4250	4141104.1337	119903.8724	4148397.3004
3'	651064.1453	4141141.0644	119922.9371	4148433.1461
4'	651083.7039	4141193.7710	119945.8438	4148484.5784
5'	651105.8248	4141340.8301	119977.3239	4148530.1499
6'	651113.0187	4141403.8537	119988.5301	4148692.6816
7'	651114.1073	4141413.2090	119990.2143	4148701.9625
8'	651114.7683	4141459.4448	119993.8212	4148748.1316
9'	651140.2176	4141512.9080	120022.6640	4148799.9446
10'	651217.1564	4141549.2359	120101.8768	4148831.3502
11'	651253.7567	4141562.5565	120139.3065	4148842.3314
12'	651303.7662	4141587.7751	120190.8963	4148864.3496
13'	651310.8275	4141594.4001	120198.3761	4148870.5211
14'	651329.0042	4141617.8757	120218.0391	4148892.8258
15'	651345.6321	4141637.1714	120235.8877	4148911.0516
16'	651347.8375	4141641.2399	120238.3512	4148914.9773
17'	651353.7599	4141652.7583	120245.0045	4148926.1122
18'	651362.8106	4141669.7323	120255.1320	4148942.5003
19'	651368.4880	4141679.4098	120261.4231	4148951.8108
20'	651377.1061	4141694.6549	120271.0081	4148966.4986
21'	651383.8205	4141707.9969	120278.5692	4148979.4055
22'	651391.6588	4141721.7787	120287.2816	4148992.6804
23'	651391.7337	4141724.5122	120287.5306	4148995.4077
24'	651390.3754	4141735.5934	120286.8792	4149006.5695
25'	651391.9247	4141754.6096	120289.6396	4149025.4768
26'	651391.2858	4141767.1248	120289.7986	4149038.0260
27'	651390.0929	4141777.5136	120289.2684	4149048.4853
28'	651388.6020	4141786.2647	120288.3360	4149057.3267
29'	651381.9878	4141830.1719	120284.5235	4149101.6139
29A'	651387.5117	4141867.0357	120292.3937	4149138.1230
29B'	651420.5193	4141889.0611	120326.7873	4149158.0349
30'	651491.6418	4141898.4404	120398.4694	4149162.8756
31'	651632.0415	4141918.4632	120540.0696	4149173.9400
32'	651800.8054	4141942.5337	120710.2764	4149187.2422
33'	651821.5242	4141945.5695	120731.1775	4149188.9560
34'	652018.1687	4141981.2185	120929.9872	4149212.0534
35'	652105.8883	4141		

PUNTO	X	Y	X	Y
92C'	657023.6782	4140937.2926	125866.0958	4147849.7789
93'	657026.1586	4140929.4405	125868.0745	4147841.7735
94'	657032.1297	4140924.9245	125873.7542	4147836.8798
95'	657044.2095	4140902.8692	125884.4216	4147814.0684
96'	657046.2167	4140895.7449	125885.9737	4147806.8205
97'	657057.1629	4140897.9905	125897.0563	4147808.3674
98A'	657068.1092	4140900.2362	125908.1390	4147809.9143
98B'	657085.9000	4140902.8187	125926.0835	4147811.3618
98C'	657102.8854	4140891.9061	125942.3633	4147799.3738
99'	657119.8709	4140880.9935	125958.6433	4147787.3857
100'	657123.8700	4140873.4871	125962.1617	4147779.6291
101'	657147.5095	4140877.4906	125986.0419	4147782.1241
102A'	657169.0156	4140862.0911	126006.5538	4147765.3639
102B'	657171.8097	4140858.5853	126009.1228	4147761.6822
103'	657177.5401	4140853.6687	126014.5365	4147756.4035
104'	657183.8634	4140851.6760	126020.7290	4147754.0092
105'	657193.6789	4140849.1882	126030.3800	4147750.8976
106'	657200.9354	4140848.4648	126037.5860	4147749.7123
107A'	657208.1919	4140847.7414	126044.7920	4147748.5271
107B'	657225.2268	4140848.5724	126061.8695	4147748.2723
107C'	657251.5050	4140835.8396	126087.3204	4147733.8731
108'	657257.6488	4140823.3601	126092.6655	4147721.0099
109'	657263.7925	4140810.8806	126098.0104	4147708.1466
110'	657270.1058	4140811.2916	126104.3460	4147708.1551
111'	657276.4192	4140811.7025	126110.6817	4147708.1636
112'	657282.5032	4140808.1698	126116.5369	4147704.2454
113'	657288.5873	4140804.6372	126122.3923	4147700.3274
114'	657299.5174	4140798.2906	126132.9114	4147693.2883
115'	657310.2438	4140783.5022	126142.6891	4147677.8256
116A'	657332.2441	4140793.9500	126165.3415	4147686.8655
116B'	657351.3956	4140794.9076	126184.5423	4147686.6024
116C'	657370.1322	4140789.1782	126202.9025	4147679.6828
117A'	657382.8842	4140779.6465	126215.0394	4147669.3446
117B'	657388.8883	4140776.6222	126220.8472	4147665.9396
118A'	657401.0511	4140771.7979	126232.6952	4147660.3434
118B'	657409.8847	4140765.2722	126241.1077	4147653.2590
119'	657418.1218	4140759.8237	126248.9926	4147647.2890
120A'	657424.1028	4140756.2931	126254.7450	4147643.3796
120B'	657439.7506	4140742.6729	126269.5155	4147628.7709
121'	657442.8950	4140734.7848	126272.1555	4147620.6873
122A'	657452.0059	4140740.5195	126281.6261	4147625.8380
122B'	657477.7985	4140744.1065	126307.6314	4147627.7797
122C'	657497.3168	4140736.9808	126326.6838	4147619.4149
122D'	657511.9921	4140725.7376	126340.6339	4147607.2437
123'	657523.4346	4140714.0895	126351.3273	4147594.8738
124'	657531.4533	4140707.7594	126358.9378	4147588.0368
125A'	657542.9029	4140709.5543	126370.4947	4147589.1012
125B'	657554.6646	4140707.5006	126382.1184	4147586.2994
125C'	657578.5741	4140700.4968	126405.5670	4147577.7768
126'	657596.7226	4140679.3484	126422.3571	4147555.4852
127'	657606.6731	4140665.3695	126431.4109	4147540.8810
128A'	657621.0926	4140668.0214	126445.9905	4147542.6127
128B'	657646.4359	4140654.0159	126470.4260	4147527.0013
129'	657656.4246	4140639.4634	126479.4815	4147511.8214
130A'	657666.8292	4140626.9533	126489.0827	4147498.6562
130B'	657681.3471	4140607.5666	126502.3567	4147478.3566
131'	657683.5697	4140593.8037	126503.7011	4147464.4606
132'	657703.5586	4140583.1828	126523.0011	4147452.5729
133'	657723.9100	4140572.4456	126542.6560	4147440.5458
134'	657733.9324	4140561.3007	126551.9622	4147428.7693
135'	657740.3296	4140557.6609	126558.1236	4147424.7242
136'	657760.0514	4140566.9616	126578.4232	4147432.7229
137'	657785.2004	4140569.3050	126603.7085	4147433.5027
138A'	657805.7469	4140567.8568	126624.1501	4147430.7465
138B'	657819.4166	4140562.3183	126637.4585	4147424.3407
139'	657831.5382	4140555.4135	126649.1328	4147416.6679
140'	657843.0942	4140541.3589	126659.7863	4147401.8859
141'	657860.3961	4140533.5138	126676.5778	4147392.9434
142'	657881.8339	4140523.8803	126697.3886	4147381.9502
143'	657898.1788	4140509.1625	126712.7859	4147366.2003
144'	657917.6249	4140489.7649	126730.9843	4147345.5760
145'	657937.5381	4140474.7636	126749.9295	4147329.3154
146'	657937.8566	4140462.2700	126749.4524	4147316.8163
147'	657943.3446	4140459.1675	126754.7389	4147313.3591
148'	657946.0859	4140446.7335	126757.3235	4147310.7520
149A'	657970.3715	4140473.7956	126782.6809	4147326.2565
149B'	658001.8595	4140467.3996	126813.7420	4147317.8586
149C'	658017.9059	4140457.9931	126829.1792	4147307.4357
150A'	658022.7182	4140453.6338	126833.7109	4147302.7726
150B'	658035.2695	4140445.7137	126845.7499	4147294.0579
151'	658040.3359	4140439.0359	126850.3877	4147287.0615
152'	658067.5515	4140442.0158	126877.7763	4147288.3058
153'	658093.4958	4140379.8792	126899.7463	4147224.5551
154'	658120.6073	4140332.7703	126923.8401	4147175.7485
155'	658127.0582	4140320.4051	126929.4994	4147162.9800
156'	658130.9316	4140315.7227	126933.0721	4147158.0538
157'	658138.2862	4140312.1533	126940.1947	4147154.0181
158'	658165.8767	4140300.6865	126967.0377	4147140.8010
159'	658186.4981	4140290.0223	126986.9669	4147128.8298
160'	658217.0692	4140290.1176	127017.5251	4147126.9777
161A'	658228.1817	4140292.5851	127028.7879	4147128.7358
161B'	658243.6455	4140296.7992	127044.5105	4147131.9623
162'	658263.2546	4140300.1955	127064.3237	4147139.1074
163'	658401.4697	4140314.5575	127203.3674	4147134.6562
164'	658454.3237	4140324.4032	127256.8156	4147146.1290
165'	658473.6528	4140328.4762	127276.3920	4147148.9682
166'	658486.6915	4140335.6834	127289.8816	4147155.3403
167'	658510.4732	4140345.6025	127314.2803	4147163.7383
168'	658550.3076	4140345.3751	127354.0753	4147160.9736
169'	658578.7225	4140341.9405	127382.2536	4147155.7312
169A'	658592.4276	4140336.3704	127395.5953	4147149.2915
170'	658606.1810	4140336.0325	127409.3185	4147148.0778
171'	658637.5300	4140333.8507	127440.5089	4147143.9004
172'	658665.2696	4140334.9603	127468.3017	4147143.2423
173'	658706.4224	4140341.8457	127509.8672	4147147.5020
174'	658735.3703	4140322.9990	127537.5964	4147126.8232
175'	658756.8323	4140321.7739	127558.9669	4147124.2318

PUNTO	X	Y	X	Y
176'	658811.1178	4140331.4920	127613.8372	4147130.4858
177'	658878.7681	4140348.4743	127682.5266	4147143.1482
178'	658924.5957	4140350.4312	127728.4499	4147142.1847
179'	658987.5016	4140350.9970	127791.3521	4147138.7431
180'	659041.6513	4140371.5797	127846.7787	4147155.8635
181'	659077.4436	4140390.0382	127883.7241	4147172.0303
182'	659144.9145	4140397.9619	127951.6569	4147175.6511
183'	659152.9731	4140405.6787	127960.2020	4147182.8497
184'	659168.7709	4140410.6396	127976.3058	4147186.8012
185'	659252.0442	4140417.3434	128059.9532	4147188.1962
186'	659291.2759	4140422.5267	128099.4901	4147190.8772
187'	659429.5098	4140425.7979	128237.8443	4147185.3049
188'	659574.4297	4140348.6938	128377.7601	4147099.0549
189'	659728.5946	4140266.6709	128526.6015	4147077.2646
190'	659728.5946	4140219.2847	128523.5832	4146959.9089
191'	659851.1337	4140168.8252	128642.8295	4146901.6766
192'	659959.2223	4140124.3161	128748.0135	4146850.3114
193'	660078.6003	4140075.1582	128864.1833	4146793.5816
194'	660168.2372	4140038.2472	128951.4113	4146750.9852
195'	660277.0502	4139994.0609	129057.3394	4146699.8969
196'	660375.3350	4139953.7002	129152.9897	4146653.3024
197'	660506.6635	4139899.7700	129280.7979	4146591.0428
198'	660611.7887	4139864.7854	129383.6263	4146549.3856
199'	660714.0034	4139830.7695	129483.6078	4146508.8818
200'	660812.2762	4139798.0654	129579.7333	4146469.9402
201'	660962.3971	4139748.1068	129726.5739	4146410.4534
202'	661096.4469	4139703.4964	129857.6943	4146357.3350
203'	661203.1677	4139643.5688	129960.5281	4146290.6502
204'	661294.9756	4139591.4052	130048.9532	4146232.6742
205'	661387.5483	4139538.6331	130138.1039	4146174.0415
206'	661487.7066	4139522.7376	130237.1834	4146151.7779
207'	661610.6551	4139503.2252	130358.8076	4146124.4486
208'	661752.8691	4139480.6552	130499.4895	4146092.8369
209'	661887.4741	4139459.2929	130632.6441	4146062.9168
210'	662139.0252	4139374.3011	130878.6141	4145961.9626
211'	662300.0584	4139244.1114	131031.2483	4145821.6058
212'	662423.9344	4139139.8697	131148.4027	4145709.5451
213'	662515.6250	4139062.7119	131235.1181	4145626.6018
214'	662657.2948	4138933.7642	131368.4810	4145488.7204
215'	662719.8789	4138876.0085	131427.3451	4145427.0189
216'	662815.3040	4138814.3635	131518.7801	4145359.3397
217'	662975.1185	4138711.1227	131671.9122	4145245.9934
218'	663180.7860	4138583.3526	131869.3039	4145105.2155
219'	663366.4730	4138467.9933	132047.5189	4144978.1148
220'	663515.1425	4138370.6137	132189.8861	4144871.3348
221'	663649.1114	4138282		

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 663/05-S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por Canteras Ntra. Sra. del Carmen, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Canteras Ntra. Sra. del Carmen, S.L., recurso núm. 663/05-S.1.<sup>a</sup>, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.6.04, por la que no se admite a trámite el recurso de reposición deducido contra Resolución de fecha 23.1.04 de la misma Viceconsejería, recaída en el recurso de alzada contra Resolución de fecha 3.11.03, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, dictada en el Procedimiento Sancionador núm. CA/2002/261/AGMA/PA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 663/05-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2006, de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el 2005, publicada en el BOJA 113, de 13 de junio de 2005, la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2005 a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de 30 de mayo de 2005, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del Beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención.

Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.D, código de proyecto 200000448, «Programa Ciudades 21 en materia de Espacios Naturales Protegidos y

Desarrollo Sostenible», aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.76200.44D.

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Rosario Pintos Martín.

#### A N E X O

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería).  
Subvención concedida: 296.662,79 €.  
Finalidad: Parque periurbano y recuperación medioambiental de la cantera de mesa Roldán-Carboneras.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ohanes (Almería).  
Subvención concedida: 34.162,15 €.  
Finalidad: Disminución del consumo de agua en Ohanes. Instalación de contadores.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).  
Subvención concedida: 26.169,72 €.  
Finalidad: Catálogo del patrimonio vegetal de Puerto Real.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Subvención concedida: 13.511,15 €.  
Finalidad: Plan de participación Ciudadana Agenda 21 Chiclana.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Subvención concedida: 48.434,65 €.  
Finalidad: Plan de Acción, Plan de Comunicación, Educación Ambiental y Seguimiento para la Agenda 21 Local de Sanlúcar.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).  
Subvención concedida: 31.289,72 €.  
Finalidad: Proyecto de Estrategia Integral de Sostenibilidad para la A21 de Vejer de la Fra.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).  
Subvención concedida: 33.178,91 €.  
Finalidad: Redacción y dirección del proyecto automatización de la línea de triaje de la planta de envases de El Puerto de Santa María.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Subvención concedida: 26.712,15 €.  
Finalidad: Mapa de ruido dinámico

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).  
Subvención concedida: 48.295,28 €.  
Finalidad: Planta de reciclaje de restos vegetales para la elaboración de compost en el punto limpio de Ubrique.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).  
Subvención concedida: 35.369,72 €.  
Finalidad: Mejora del paisaje urbano y restauración de áreas degradadas mediante la instalación de parques caninos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).  
Subvención concedida: 25.111,51 €.  
Finalidad: Gestión sostenible de recursos urbanos mediante la aplicación de los principios de prevención y reducción.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).  
Subvención concedida: 39.364,92 €.  
Finalidad: Instalación de contenedores soterrados en el núcleo urbano de Cabra.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).  
Subvención concedida: 51.309,74 €.  
Finalidad: Proyecto de restauración del Camino de Bajo Adarve.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Tahá (Granada).  
Subvención concedida: 22.843,32 €.  
Finalidad: Proyecto de minimización del impacto visual de los contenedores de residuos urbanos en La Tahá.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).  
Subvención concedida: 32.318,86 €.  
Finalidad: Estación depuradora de aguas residuales de Baúl.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento Palos de la Frontera (Huelva).  
Subvención concedida: 39.369,72 €.  
Finalidad: Acciones sobre residuos urbanos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).  
Subvención concedida: 11.924,10 €.  
Finalidad: Instalación de equipos reductores estabilizadores de cabecera de línea para la mejora en la gestión y ahorro de energía en el alumbrado público 3.ª fase.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).  
Subvención concedida: 44.427,56 €.  
Finalidad: Reducción de consumos energéticos y de emisiones de CO2 en el municipio de Almonte.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).  
Subvención concedida: 49.212,15 €.  
Finalidad: Restauración, adecuación y creación de zonas verdes en fachada de autovía y trama urbana.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).  
Subvención concedida: 34.112,15 €.  
Finalidad: Dotación y conservación de Parque de Solano (2.ª fase).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).  
Subvención concedida: 27.849,75 €.  
Finalidad: Proyecto de acometidas generales a la red general de saneamiento (2.ª fase) en Mogón, t.m. de Villacarrillo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Casares (Málaga).  
Subvención concedida: 13.422,34 €.  
Finalidad: Instalación de paneles solares fotovoltaicos en el colegio público «Blas Infante».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Málaga.  
Subvención concedida: 49.592,65 €.  
Finalidad: Sistema de vigilancia automática de Actividades Clasificadas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga).  
Subvención concedida: 9.969,72 €.  
Finalidad: Educación y control de ruidos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).  
Subvención concedida: 17.712,15 €.  
Finalidad: Acondicionamiento del Parque del Monte.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Parauta (Málaga).  
Subvención concedida: 7.505,00 €.  
Finalidad: Divulgación, concienciación y sensibilización Ambiental.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Subvención concedida: 28.371,82 €.  
Finalidad: Mejora del Paisaje Urbano y dotación y mantenimiento de Zonas Verdes y Espacios Libres.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).  
Subvención concedida: 48.913,72 €.  
Finalidad: Dotación de zona verde mediante ejecución de parque en parcelas 23 y 24 de la zona denominada Pozo Concejo, en La Puebla del Río.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 620/2005, interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., recurso contencioso administrativo núm. 620/2005, contra la inactividad de la Administración, consistente en no haber dado cumplimiento a lo solicitado en cuanto a la recepción definitiva de la obra «Conducción general Carambolo Alcalá. Segunda etapa. Proyecto refundido de los tramos de carretera de Utrera-Arroyo Ranillas y Canal Bajo Guadalquivir». Clave: 05.341.281/2111, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 620/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución presunta impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, con abogado y procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 614/2005, interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 614/2005, contra la inactividad de la Administración consistente en no haber dado cumplimiento a lo solicitado en cuanto a la devolución de fianza definitiva de la obra «Proyecto de terminación. Mejoras del abastecimiento de agua a la Zona Sur de Córdoba. Conducción Iznájar-Río de la Hoz-Montilla (A5.314.364/2711)», y de la obra «Adicional de las obras de emergencia para el abastecimiento de los municipios del Consorcio Norte de la provincia de Córdoba (A5.314.733/2811)», y a

tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 614/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución presunta impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, con abogado y procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Parque del Alamillo de Sevilla.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Gestión del Parque del Alamillo adscrita a esta Empresa y, de acuerdo con el informe preceptivo de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de fecha 28 de marzo de 2006, y en uso de la competencias conferidas por el artículo 7.1, en relación con la disposición adicional segunda, del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y establece los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Parque del Alamillo en Sevilla que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Parque del Alamillo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Oficina de Gestión del Parque del Alamillo remitirá a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios una copia en formato papel y soporte informático de la Carta de Servicios, una vez se haya publicado la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme dispone el artículo 7.4 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre.

5. De conformidad con el artículo 8 del mencionado Decreto, la Carta de Servicios se incluirá en la página web del Parque del Alamillo, y se comunicará a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios para su estudio e informe, las iniciativas a adoptar en materia de divulgación de la Carta de Servicios que, en todo caso, incluirá la remisión de ejemplares a las Oficinas de Información al Ciudadano de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. De conformidad con el artículo 10 del Decreto anteriormente citado, la Oficina de Gestión del Parque del Alamillo elaborará durante el primer trimestre de cada ejercicio un informe sobre la observancia de la Carta de Servicios durante el año anterior, al objeto de su remisión por esta Dirección a

la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

#### A N E X O

#### CARTA DE SERVICIOS DEL PARQUE DEL ALAMILLO

#### P R O L O G O

El Parque del Alamillo pertenece a los términos municipales de Sevilla y Santiponce, estando situado en la zona norte de la Isla de la Cartuja. Actualmente tiene una superficie aproximada de 50 Ha, estando prevista su ampliación hasta las 100 Ha aproximadamente. El Parque fue construido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (COPT) a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) con motivo de la Exposición Universal de 1992. Su inauguración tuvo lugar el 12 de octubre de 1993.

Los terrenos del Parque forman parte de la vega del Guadalquivir. Sus suelos tienen una gran fertilidad y agua abundante. La vegetación del Parque actual reproduce los ecosistemas típicos del bosque mediterráneo. Los terrenos de la ampliación están integrados por la margen derecha del meandro de San Jerónimo, las huertas de naranjos colindantes, el Vivero de la Cartuja y los espacios existentes entre el Parque, el Estadio Olímpico y el Parque Tecnológico. El contacto con el río, la vegetación existente tanto agrícola como autóctona, el carácter aislado del uso público de algunas zonas y la gestión desarrollada hacen del Parque del Alamillo un espacio especialmente valioso desde el punto de vista ecológico, poseyendo una singular biodiversidad florística y faunística en comparación con otros parques similares.

El Parque del Alamillo aspira al reconocimiento por parte de los ciudadanos del área metropolitana de Sevilla como un espacio público cuidado, con valores y donde pueden desarrollar múltiples actividades y al reconocimiento como referente de la gestión de espacios públicos metropolitanos en el ámbito profesional español.

Los valores en la gestión del Parque son el compromiso con las buenas prácticas administrativas, las buenas prácticas ecológicas, el rigor científico, la cercanía en la atención al ciudadano y el espíritu de equipo innovador.

Se persigue el fortalecimiento y cualificación de la relación de los usuarios con el Parque de forma que lo perciban como algo suyo y el fomento de la participación de las asociaciones ciudadanas en las actividades del Parque.

La misión del Parque, su visión futura y sus valores se desarrollan a través de su Carta de Servicios y sus políticas respecto a la Calidad, el Medioambiente, los Recursos Humanos, la Innovación y la Responsabilidad Social.

La Política de la Calidad se fundamenta en un proceso de mejora continua de la gestión con la finalidad de dar un servicio de calidad a las personas y entidades usuarias del Parque. Esta Política se concreta en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Carta de Servicios.

La Política Ambiental tiene como finalidad fundamental la potenciación de la flora y la fauna autóctona, la optimización del consumo de recursos y la educación ambiental de la población.

La Política de Recursos Humanos contempla tanto a los trabajadores pertenecientes a EPSA como los pertenecientes a las empresas contratistas de los distintos servicios, en el marco de las relaciones laborales respectivas y tiene como referentes básicos la implicación y desarrollo profesional de los trabajadores, el fortalecimiento de la idea y trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

La Política de Innovación se concreta en el desarrollo de una gestión novedosa para el mantenimiento de la flora y fauna autóctona, la conservación de las áreas de juegos infantiles y la activación social.

La Política respecto a la responsabilidad social se desarrolla en torno a la concepción del Parque del Alamillo como un espacio y una organización activa en la promoción de valores ampliamente compartidos por la sociedad como son la convivencia, la integración, la cooperación, la solidaridad y el respeto al medioambiente.

#### A) DATOS DE CARACTER GENERAL

##### I. Datos identificativos.

###### I.I. Datos identificativos del Parque del Alamillo.

El Parque del Alamillo se gestiona por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio mediante un programa de gestión delegada en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, tal como se recoge en la Orden de 22 de abril de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Programa de Gestión del Parque del Alamillo.

###### I.II. Misión.

El Parque del Alamillo es un equipamiento colectivo perteneciente al sistema verde del área metropolitana de Sevilla, cuya alta dirección ejerce la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con criterios de buena administración con la finalidad de dar un servicio de calidad a las personas y entidades usuarias del mismo, teniendo como referentes los valores culturales y sociales de nuestra comunidad, las buenas prácticas ambientales y el desarrollo de sus trabajadores.

La misión de la Oficina de Gestión del Parque del Alamillo es llevar a cabo la gestión integral del mismo teniendo como referencia los presentes fundamentos, dentro del marco de la legislación general aplicable y de las normas internas de los órganos de los que depende.

###### I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Oficina de Gestión del Parque del Alamillo dependiente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

###### I.IV. Formas de colaboración y participación con el Parque del Alamillo.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Parque del Alamillo podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

2. A través de la dirección de correo electrónico [parquedelalamillo@juntadeandalucia.es](mailto:parquedelalamillo@juntadeandalucia.es).

3. A través del buzón de sugerencias existente en el Cortijo del Alamillo.

4. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía (Decreto 262/88, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de la Junta de Andalucía).

5. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Oficina de Gestión del Parque del Alamillo.

6. Mediante la colaboración/cooperación con las distintas asociaciones que participan en las actividades desarrolladas

en el Parque del Alamillo, especialmente la Asociación de Amigos del Parque del Alamillo y Riberas del Guadalquivir.

##### II. Servicios.

###### II.I. Relación de Servicios que presta:

1. Facilitar el uso y disfrute de zonas verdes y espacios libres.

2. Facilitar el uso y disfrute de áreas de juegos infantiles.

3. Facilitar el uso y disfrute de equipamientos deportivos para adultos y mayores.

4. Facilitar el uso y disfrute de áreas de perros sueltos.

5. Desarrollar programas anuales de actividades culturales, deportivas y ciudadanas.

6. Colaborar con organizaciones sociales en la realización de actividades compatibles con el parque, mediante la autorización, cesión de espacios o infraestructuras o la prestación de servicios complementarios.

7. Prestar el servicio de restauración en kioscos al aire libre.

8. Prestar el servicio de alquiler de bicicletas y tren de paseo.

9. Facilitar la celebración de cumpleaños infantiles mediante la cesión de mobiliario específico.

10. Gestionar una biblioteca infantil animada.

###### II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Parque del Alamillo:

###### 1. Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía (BOE de 11 de enero 1982, núm. 9 (Pág. 517) y BOJA de 1 de febrero de 1982, núm. 2).

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y Protección de la Flora y Fauna Silvestres (BOE de 28 marzo 1989, núm. 74 (Pág. 8.262).

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE de 25 abril 2003, núm. 99 (Pág. 16.006).

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE de 21 noviembre 2002, núm. 279 (Pág. 40.970).

- Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE 26 marzo 2002, núm. 73 (Pág. 11.981).

###### 2. Normativa Autonómica:

- Artículo 12, apartado núm. 1, artículo 13, apartados núm. 6; núm. 8; núm. 22; núm. 26; núm. 30 y núm. 31; y artículo 15, apartado núm. 7, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, BOE de 11 enero 1982, núm. 9 (Pág. 517).

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, BOJA de 12 noviembre de 2003, núm. 218 (Pág. 23.810) y BOE de 2 diciembre 2003, núm. 288 (Pág. 42.808).

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, BOJA de 10 diciembre de 2003, núm. 237 (Pág. 25.824) y BOE de 19 diciembre 2003, núm. 303 (Pág. 45.194).

- Ley 7/2001, del Voluntariado Social en Andalucía, BOJA de 24 julio 2001, núm. 84 (Pág. 12.686) y BOE de 7 agosto 2001, núm. 188 (Pág. 29.179).

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, BOJA de 31 diciembre de 1999, núm. 152 (Pág. 16.802).

- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, BOJA de 13 mayo de 2005, núm. 92 (Pág. 8).

- Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los Parques Infantiles, aprobado por la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA de 9 junio 2001, núm. 66 (Pág.

9.016); Rect. BOJA de 21 de junio 2001, núm. 70 (Pág. 9.880).

- Orden de 22 de abril de 1998, por la que se aprueba el Programa de Gestión del Parque del Alamillo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA de 9 de mayo de 1998, núm. 52 (Pág. 5.537).

### 3. Normativa Local:

- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.  
- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Santiponce.

### III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de los servicios que se prestan.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Conocer la identidad de las autoridades y demás personal que interviene en la prestación de los servicios.

### IV. Sugerencias y reclamaciones.

#### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

1. Las personas usuarias tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Parque del Alamillo, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

#### IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de Documentos de la Administración de la Junta Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de Documentos de la Administración de la Junta Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Parque del Alamillo, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince

días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

### V. Direcciones y formas de acceso.

#### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de Parque del Alamillo, las personas interesadas, podrán dirigirse a:

Dirección: Cortijo del Alamillo. Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla.

Teléfono: 954 462 337.

Fax: 954 462 925.

Dirección de internet: [www.parquedelalamillo.org](http://www.parquedelalamillo.org).

Correo electrónico: [parquedelalamillo@juntadeandalucia.es](mailto:parquedelalamillo@juntadeandalucia.es).

Libro de Sugerencias y Reclamaciones: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

#### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Peatonalmente o en bicicleta, a través de las puertas del recinto en las inmediaciones de las cuales existen también aparcamientos para vehículos privados.

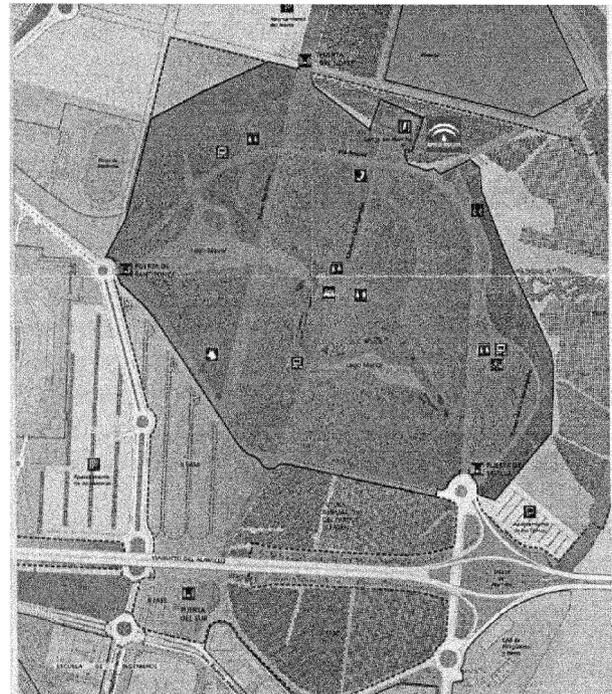
2. En transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea C1: Parada en José Gálvez. Isla de la Cartuja.

- Línea C2: Parada en José Gálvez. Isla de la Cartuja.

- Línea E5: Parada en Rotonda del Alamillo (sólo sábados y domingos).

#### 3. Plano de situación:



### B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

#### I. Compromisos de calidad.

##### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Parque del Alamillo recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con el uso y disfrute de zonas verdes y espacios libres:

1.1. Inspección diaria del parque en orden a verificar su seguridad, ornato y estado general, con clausura inmediata de los elementos con deficiencias que afecten a la seguridad.

1.2. Limpieza general diaria de praderas, viales y lagos.

1.3. Limpieza diaria de los aseos públicos.

1.4. Realización diaria de rondas de vigilancia 24 horas.

1.5. Ejecución de los programas de mantenimiento específicos.

1.6. Realización de las reparaciones ordinarias de elementos del parque en un plazo máximo de 7 días.

1.7. Eliminación de pintadas en el plazo máximo de 7 días.

1.8. Realización anual de encuestas a los usuarios.

1.9. Realización de auditorías anuales a cargo de entidades independientes que verifiquen el cumplimiento de estos compromisos.

1.10. Revisión de las dotaciones de equipamientos y servicios y formulación de planes de mejora en su caso.

2. En relación con el uso y disfrute de áreas de juegos infantiles:

2.1. Inspección diaria de las áreas en orden a verificar su seguridad, ornato y estado general, con clausura inmediata de los elementos con deficiencias que afecten a la seguridad.

2.2. Limpieza diaria de areneros y praderas.

2.3. Ejecución del programa de mantenimiento específico.

2.4. Realización de las reparaciones ordinarias en un plazo máx. de 7 días.

2.5. Eliminación de pintadas en el plazo máximo de 7 días.

2.6. Realización anual de encuestas a los usuarios.

2.7. Realización de auditorías anuales a cargo de entidades independientes que verifiquen el cumplimiento de estos compromisos.

2.8. Revisión de las dotaciones de equipamientos y servicios y formulación de planes de mejora en su caso.

3. En relación con el uso y disfrute de equipamientos deportivos para mayores:

3.1. Inspección diaria de las áreas en orden a verificar su seguridad, ornato y estado general, con clausura inmediata de los elementos con deficiencias que afecten a la seguridad.

3.2. Ejecución del programa de mantenimiento específico.

3.3. Realización de las reparaciones ordinarias en un plazo máx. de 7 días.

3.4. Eliminación de pintadas en el plazo máximo de 7 días.

3.5. Realización anual de encuestas a los usuarios.

3.6. Realización de auditorías anuales a cargo de entidades independientes que verifiquen el cumplimiento de estos compromisos.

3.7. Revisión de las dotaciones de equipamientos y servicios y formulación de planes de mejora en su caso.

4. En relación con el uso y disfrute de áreas de perros sueltos:

4.1. Inspección diaria de las áreas en orden a verificar su seguridad, ornato y estado general con clausura inmediata de los elementos con deficiencias que afecten a la seguridad.

4.2. Limpieza diaria de pipican y praderas.

4.3. Ejecución del programa de mantenimiento específico.

4.4. Realización de las reparaciones ordinarias en un plazo máximo de 7 días.

4.5. Eliminación de pintadas en el plazo máximo de 7 días.

4.6. Realización anual de encuestas a los usuarios.

4.7. Realización de auditorías anuales a cargo de entidades independientes que verifiquen el cumplimiento de estos compromisos.

4.8. Revisión de las dotaciones de equipamientos y servicios y formulación de planes de mejora en su caso.

5. En relación con el desarrollo de programas anuales de actividades culturales y ciudadanas:

5.1. Ejecución del programa anual de actividades propias.

5.2. Realización de encuestas a los usuarios.

5.3. Realización de auditorías anuales a cargo de entidades independientes que verifiquen el cumplimiento de estos compromisos.

5.4. Revisión de las dotaciones de equipamientos y servicios y formulación de planes de mejora en su caso.

6. En relación con la colaboración con organizaciones sociales en la realización de actividades compatibles con el parque, mediante la autorización, cesión de espacios o infraestructuras o la prestación de servicios complementarios:

6.1. Facilitar a la entidad organizadora los recursos convenidos.

7. En relación con la prestación del servicio de restauración en kioscos al aire libre:

7.1. Control de la prestación del servicio: limpieza, uniformidad, precios.

7.2. Control de las reclamaciones efectuadas al contratista.

8. En relación con la prestación del servicio de alquiler de bicicletas y tren de paseo:

8.1. Control de la prestación del servicio: Limpieza, uniformidad, precios.

8.2. Control de las reclamaciones efectuadas al contratista.

9. En relación con la celebración de cumpleaños infantiles mediante la cesión de mobiliario específico:

9.1. Facilitar al solicitante el mobiliario convenido.

10. En relación con la prestación del servicio de gestión de una biblioteca infantil animada:

10.1. Prestación del servicio domingos, festivos y Veranillos del Alamillo.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Parque del Alamillo se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados:

1. En relación con el uso y disfrute de zonas verdes y espacios libres:

1.1. Porcentajes de cumplimiento de operaciones de inspección, limpieza, vigilancia y mantenimiento específico.

1.2. Porcentaje de reparaciones ordinarias realizadas en 7 días.

1.3. Porcentaje de eliminación de pintadas eliminadas en 7 días.

1.4. Índice de satisfacción de los usuarios.

2. En relación con el uso y disfrute de áreas de juegos infantiles:

2.1. Porcentajes de cumplimiento de operaciones de inspección, limpieza, y mantenimiento específico.

2.2. Porcentaje de reparaciones ordinarias realizadas en 7 días.

2.3. Porcentaje de eliminación de pintadas eliminadas en 7 días.

2.4. Índice de satisfacción de los usuarios.

3. En relación con el uso y disfrute de equipamientos deportivos para mayores:

3.1. Porcentajes de cumplimiento de operaciones de inspección, limpieza, y mantenimiento específico.

3.2. Porcentaje de reparaciones ordinarias realizadas en 7 días.

3.3. Porcentaje de eliminación de pintadas eliminadas en 7 días.

3.4. Índice de satisfacción de los usuarios.

4. En relación con el uso y disfrute de áreas de perros sueltos:

4.1. Porcentajes de cumplimiento de operaciones de inspección, limpieza, y mantenimiento específico.

4.2. Porcentaje de reparaciones ordinarias realizadas en 7 días.

4.3. Porcentaje de eliminación de pintadas eliminadas en 7 días.

4.4. Índice de satisfacción de los usuarios.

5. En relación con el desarrollo de programas anuales de actividades culturales y ciudadanas:

5.1. Porcentaje de cumplimiento del programa anual de actividades.

5.2. Número de usuarios participantes.

5.3. Índice de satisfacción de los usuarios.

6. En relación con la colaboración con organizaciones sociales en la realización de actividades compatibles con el parque, mediante la autorización, cesión de espacios o infraestructuras o la prestación de servicios complementarios:

6.1. Número de actividades desarrolladas.

6.2. Número de usuarios participantes.

6.3. Índice de satisfacción de los organizadores.

7. En relación con la prestación del servicio de restauración en kioscos al aire libre:

7.1. Índice de reclamaciones presentadas.

7.2. Índice de satisfacción de los usuarios.

8. En relación con la prestación del servicio de alquiler de bicicletas y tren de paseo:

8.1. Índice de satisfacción de los usuarios.

9. En relación con la celebración de cumpleaños infantiles mediante la cesión de mobiliario específico:

9.1. Número de cumpleaños celebrados.

9.2. Índice de satisfacción del solicitante.

10. En relación con la gestión de una biblioteca infantil animada:

10.1. Número de usuarios.

10.2. Índice de satisfacción de los usuarios.

#### C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

Horarios y otros datos de interés.

El horario de apertura del Parque del Alamillo es el siguiente:

- Horario de invierno: (de noviembre a marzo) de 7,30 a 20,00 horas,

- Horario de primavera: (abril y mayo) de 7,30 a 22,00 horas, (junio) de 7,30 a 24 horas.

Horario de verano: (julio y agosto) de 7,30 a 02 horas.

- Horario de otoño: (septiembre) de 7,30 a 24,00 horas, (octubre) de 7,30 a 22,00 horas.

El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 8,00 hasta las 15,00 horas.

El horario de presentación de sugerencias y reclamaciones será el de apertura del Parque del Alamillo en la caseta de vigilancia situada en la entrada principal.

El Parque del Alamillo tiene la certificación por AENOR la gestión del mantenimiento de las áreas de juegos infantiles de acuerdo con la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y el cumplimiento de la normativa de seguridad de dichas áreas Normas UNE-EN-ISO 1176-7:1998 Y 1176-1/6:1999.

Se dispone de planos gratuitos del recinto del Parque del Alamillo, para una mejor información al ciudadano.

Se dispone de información sobre actividades, flora y fauna de la página web: [www.parquedelalamillo.org](http://www.parquedelalamillo.org).

Existe también una guía de aves del parque elaborada en colaboración con la Asociación Grupo Ornitológico del Sur.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 459/2005. (PD. 1249/2006).*

NIG: 2906737C20050001404.  
 Número Procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 459/2005.  
 Asunto: 400462/2005.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 186/2004.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos.  
 Negociado: AN.  
 Apelante: José Viaga Jiménez.  
 Procurador:  
 Abogado:  
 Apelado: Coop. de Viviendas Parque de Torremolinos.  
 Procurador:  
 Abogado:

#### EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 4.<sup>a</sup>  
 Recurso: Recurso de Apelación Civil 459/2005  
 Sobre sentencia núm. 670 de 25.7.2005

En el recurso referenciado se ha dictado la sentencia núm. 670, de fecha 25 de julio de 2005, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

«En la ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso José Viaga Jiménez, que en la instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida Coop. de Viviendas Parque de Torremolinos, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Viaga Sánchez contra la sentencia dictada con fecha de 10 de marzo de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, debemos revocar y revocamos la meritada sentencia y, en su lugar debemos declarar y declaramos:

- a) Justificado el dominio que ostenta la actora sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda.
- b) Y en virtud de lo anterior, debemos ordenar al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga la rectificación de los asientos de inscripción del dominio de la referida finca en favor de la actora, procediendo a la cancelación de las inscripciones contradictorias.
- c) Condenar en costas a la parte demandada y no hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la presente alzada.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Cooperativa de Viviendas Parque de Torremolinos (rebelde) por providencia de 19.9.05 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para que sirva de notificación en forma.

Málaga, 19 de septiembre de 2005.- La Secretario Judicial.

*EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 494/2005. (PD. 1251/2006).*

NIG: 2906737C20050001499.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 494/2005.  
 Asunto: 400497/2005.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 133/2002.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Málaga.  
 Apelante: Euroactivos Mobiliarios, S.L.  
 Procurador: García Recio Gómez, Feliciano.  
 Apelados: Rafael García López, Antonia Moreno Conejo, Concepción Macías Jiménez y Banco Bilbao Vizcaya.  
 Procurador: Francisco Ibáñez Carrión, Francisco Ibáñez Carrión, Garrido Márquez, José Carlos.  
 Abogado: Camino Gutiérrez, Salvador, Camino Gutiérrez, Salvador, Jiménez Clemente, Carmen.

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 494/05, dimanante de juicio ordinario núm. 133/02 del Juzgado de Instancia núm. 1 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 735

En la ciudad de Málaga a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Euroactivos Mobiliarios, S.L., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador García Recio Gómez, Feliciano. Es parte recurrida Rafael García López, Antonia Moreno Conejo, Concepción Macías Jiménez y Banco Bilbao Vizcaya que está representado por el Procurador Francisco Ibáñez Carrión y Garrido Márquez, José Carlos, y defendido por el Letrado Camino Gutiérrez, Salvador, y Jiménez Clemente, Carmen, que en la instancia ha litigado como parte demandante, y Mercantil Ardira, S.A., José Guardiola Piñera y Juan Antonio Guardiola Domínguez en rebeldía.

## FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Euroactivos Mobiliarios, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución en el sentido de desestimar la petición subsidiaria de adquisición por usucapión por parte de don Rafael García López y doña Antonia Moreno Conejo de la vivienda, sita en la C/ Guadiaro núm. 12, Edificio Otero, bloque núm. 2, piso B-7 de Málaga, por las razones expuestas en esta resolución, confirmando el resto de la resolución en todos sus extremos. Todo ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales originadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes Mercantil Adira, S.A., y José Guardiola Piñera, expido el presente en Málaga a catorce de febrero de 2006.- El Presidente.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 831/2005. (PD. 1233/2006).*

NIG: 4109100C20050024889.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 831/2005. Negociado: F.  
Sobre: Resolución contrato arrendamiento y reclamación cantidad.  
De: Don Manuel Toucedo Lavandeira.  
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz.  
Letrado: Sr. José Javier Toucedo Carmona.  
Contra: don Manuel Muñoz Andoni y doña Josefa de la Cuadra Ricca.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 831/2005-F seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Manuel Toucedo Lavandeira contra Manuel Muñoz Andoni y Josefa de la Cuadra Ricca sobre Resolución contrato arrendamiento y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 1116

En Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 831/2005-F, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Toucedo Lavandeira, con Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz y Letrado don José Javier Toucedo Carmona; y de otra como demandado don Manuel Muñoz Andoni y doña Josefa de la Cuadra Ricca sobre resolución contrato arrendamiento y reclamación cantidad, y,

## FALLO

Que estimando la pretensión contenida en la demanda deducida por el Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz, en representación de don Manuel Toucedo Lavandeira, declaro

resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que la misma se contrae, constituido con el demandado don Manuel Muñoz Andoni, declarando haber lugar al desahucio solicitado, condenando a dicho demandado a que dentro del término legal desaloje y deje totalmente vacua y expedita, libre de enseres y moradores y a la entera disposición de la actora, la vivienda sita en Sevilla, en calle Jornaleros, núm. 1, 1.º D, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare dentro del susodicho plazo; al mismo tiempo, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Muñoz Andoni y doña Josefa de la Cuadra Ricca a que abonen solidariamente a la actora la suma de 853,40 euros más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a los susodichos demandados el pago solidario de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, en ambos efectos, en el plazo de cinco días: artículo 455.1.º de la LEC.

Para apelar, el demandado deberá acreditar al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas: art. 449.1.º de la LEC.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Muñoz Andoni, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 217/2003. (PD. 1244/2006).*

NIG: 1808742C20030006950.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 217/2003. Negociado:  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Don José Martín Jiménez.  
Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.  
Contra: Consorcio Compensación de Seguros y Manuel Gallardo Burdaspar.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 217/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada a instancia de don José Martín Jiménez contra Consorcio Compensación de Seguros y Manuel Gallardo Burdaspar sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 12/06

En Granada, a 7 de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, Patricia Ontiveros Ortega, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia y Registro Civil núm. Cinco de Granada, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el núm. 217/03; seguidos a instancia del Procurador don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de don José Marín Jiménez, asistido del Letrado don José Bruno Ortega Tenorio, contra don Manuel Gallardo Burdaspar, y contra El Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la Letrada doña Ana Prieto Hermoso. No compareciendo

el demandado pese a estar citado en legal forma, por lo que se le declara en rebeldía, vengo a resolver en base a los siguientes:

#### FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de don José Marín Jiménez, asistido del Letrado don José Bruno Ortega Tenorio y contra don Manuel Gallardo Burdaspar, y contra El Consorcio de Compensación de Seguros; con imposición de las costas de este juicio a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Gallardo Burdaspar. Calle Sol, 3, 3.º A.

Granada, España, extendiendo y firmo la presente en Granada a trece de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 843/2003. (PD. 1282/2006).*

NIG: 1102042C20030005456.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 843/2003.  
De: Don José María Gutiérrez López.  
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.  
Letrado: Sr. Ristori Valenzuela, José A.  
Contra: Serficon, S.A.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 843/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de José María Gutiérrez López contra Serficon, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NUM. 289

En Jerez de la Frontera, a quince de diciembre de dos mil cinco.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 843/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José María Gutiérrez López con Procurador don Manuel Agarrado Luna y Letrado don José Antonio Ristori Valenzuela, y de otra como demandado Serficon, S.A., rebelde,

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don José María Gutiérrez López contra Serficon, S.A., rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 16 de noviembre de 1989, otorgando escritura de venta a favor de don José María Gutiérrez López de la plaza de garaje número 15 del sótano destinado a aparcamiento de la calle Sevilla 16-18 de esta ciudad, a la que se le asignó un porcentaje del 2,80% del total, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Serficon, S.A., extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veintisiete de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 661/2005. (PD. 1232/2006).*

NIG: 1402100C20050006028.  
Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 661/2005. Negociado: S.  
Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio Jesús García Ortega.  
Procuradora: Sra. Beatriz Cosano Santiago.  
Letrada: Sra. Lechuga Varona, Elena.  
Contra: Doña Oscar Miñambres Hueso.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal Desh. F. Pago (N) 661/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de Antonio Jesús García Ortega contra Oscar Miñambres Hueso sobre desahucio y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NUM. 46/2006

En Córdoba, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y acumuladamente en reclamación de las Rentas Adeudadas núm. 661/2005, seguidos a instancias de don Antonio Jesús García Ortega, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Cosano Santiago y asistida de la Letrada doña Elena Lechuga Varona, contra don Oscar Miñambres Hueso, declarado en situación procesal de rebeldía, y

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz Cosano Santiago, en nombre y representación de don Antonio Jesús García Ortega, contra don Oscar Miñambres Hueso.

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la C/ Escultor Freila Gue-

vara, núm. 14, planta 2.ª, puerta 52, en Córdoba, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente.

Debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa.

Y debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor:

- La cantidad de 4.200 € (cuatro mil doscientos euros), correspondientes a rentas de los meses de mayo de 2005 a febrero de 2006.

- La cantidad de 520,34 € (quinientos veinte euros con treinta y cuatro céntimos) en concepto de cantidades asimiladas a la renta, más la cantidad que resulte justificada documentalmente por tales suministros, y de multiplicar por 420 euros cada uno de los meses que transcurran desde marzo de 2006, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble.

- Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Oscar Miñambres Hueso, y para su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 195/2005. (PD. 1248/2006).*

NIG: 2906742C200500003404.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 195/2005. Negociado: P5.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: EMASA.  
Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.  
Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.  
Contra: Don Francisco Santiago Navarro.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 195/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Málaga a instancia de EMASA contra don Francisco Santiago Navarro sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 70

En la ciudad de Málaga a siete de marzo de dos mil seis.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 195/05, a instancia de Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA), representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y defendida por el Letrado Sr. Souvirón López, contra don Francisco Santiago Navarro, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, en nombre y representación de Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA), contra don Francisco Santiago Navarro, en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a don Francisco Santiago Navarro a que abone a Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA) la suma de mil quinientos once euros con setenta y cuatro céntimos (1.511,74 euros), en concepto de principal.

2.º Condenar a dicho demandado al abono del interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devenidas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de Apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Santiago Navarro, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 126/2005. (PD. 1250/2006).*

NIG: 2906744S20050000612.  
Procedimiento: 126/05.  
De: Don José Antonio Montes Mancera.  
Contra: Don Enrique y MAG e Ingeniería y Construcción S.A.

#### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 126/2005, sobre Cantidad, a instancia de José Antonio Monte Mancera contra Enrique y MAG e Ingeniería y Construcción, S.A., en la que con fecha 10 de octubre de 2005, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Montes Mancera, contra Enrique Durán Cejudo y Mag-3 Ingeniería y Construcción S.A., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.499,69 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente

y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67 , Ofc. 4100 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de C/ Larios 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social núm.

Seis que la suscribe estándose celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Durán Cejudo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 14 de marzo de 2006.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados. (PD. 1264/2006).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2005/3804.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de sobremesa para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Bienes homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez euros (268.410,00 euros).
  - a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Sadiel, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez euros (268.410,00 euros).

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1263/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de los siguientes servicios:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.<sup>a</sup>
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 058 000.
    - e) Telefax: 955 045 817.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 9 de mayo de 2006.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
      - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Apertura técnica: 19.5.2006. Apertura económica: 2.6.2006.
  - e) Hora: Apertura técnica: A las 11. Apertura económica: A las 11.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):